

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Documento Rector para recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y el Documento Rector para recabar el voto de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Antecedentes:

- I. El 07 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal). El nuevo código comicial de la Ciudad de México contempló en sus artículos 6, fracción I, 13, 76 el derecho al voto de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero.
- II. El 28 de noviembre de 2019 el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen por el que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de eliminar el derecho a votar desde el extranjero a las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país. En dicho dictamen se eliminó la figura de la Diputación Migrante del Código.
- III. El 9 de enero de 2020 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y, 76, fracción VII del Código. Asimismo, se derogaron los artículos 4, Apartado B, fracción III, 13, párrafo tercero 76, fracción V y, Vigésimo Quinto Transitorio del ordenamiento de referencia (Decreto que modificó diversos artículos del Código).

- IV.** El 14 de enero de 2020 se presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal local) un medio de impugnación para inaplicar el Decreto referido en el antecedente inmediato anterior, el cual fue radicado con el número de expediente TECDMX-JLDC-003/2020.
- V.** El 28 de enero de 2020 el Tribunal local declaró en acuerdo plenario, que era incompetente para conocer el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2020.
- VI.** El 7 de febrero de 2020 un grupo de personas inconformes con el acuerdo plenario, presentó demanda de juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial (Sala Regional), integrándose el expediente del juicio de la ciudadanía SCM-JDC-27/2020.
- VII.** El 2 de junio de 2020 la Sala Regional revocó la modificación al Código, aprobada el 28 de noviembre de 2019 por el Congreso y determinó inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación de la figura de la Diputación Migrante y en consecuencia, para el proceso electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación para el citado proceso electoral 2020-2021 en la Ciudad de México.
- VIII.** El 19 de junio de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, relacionado con las actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía SCM-JDC-27/2020.

- IX.** El 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial, se publicó el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma).
- X.** El 23 de agosto de 2022 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG399/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras de distrito.
- XI.** El 1 de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto, por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2022.
- XII.** El 17 de octubre de 2022, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y de Asuntos Político-Electorales del Congreso de la Ciudad de México, aprobaron el dictamen para restablecer la figura de la Diputación Migrante en el Código.
- XIII.** El 8 de noviembre de 2022 el Congreso de la Ciudad de México discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y del Código, en materia de Diputación Migrante.
- XIV.** El 30 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código en materia de Diputación Migrante.

XV. El 30 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2023, la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024). El Consejo General estableció su integración de la siguiente manera:

CE. Mauricio Huesca Rodríguez	Presidente
CE. Carolina del Ángel Cruz	Integrante
CE. Ernesto Ramos Mega	Integrante

El Acuerdo citado, estableció que, para cumplir con el artículo 50, fracción IV del Código, se designaba al Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez como Presidente de dicho Comité. Asimismo, determinó que la persona titular o persona encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística sea quien ocupe la Secretaría Técnica de ese órgano colegiado.

De igual manera, se integrarían a los trabajos del Comité, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General y, en su caso, las personas representantes de las candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral.

XVI. El 31 de mayo de 2023, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen con modificaciones, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, en materia de voto de personas en postración, que presentó la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

XVII. El 2 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código en materia de voto de personas en estado de postración.

XVIII. Con lo dispuesto en el decreto de reforma al artículo 76 del Código, en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, de las Diputaciones al Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un **Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración.**

Dicho artículo prevé que el Comité se instale antes de febrero del año anterior a la verificación de la jornada electoral y el Consejo General, en el ejercicio de sus atribuciones, observará los lineamientos que emita el INE, cuando sea aplicable.

XIX. El Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero tiene y realizaba las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Presidencia del Consejo los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- b) Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefatura de Gobierno, desde el extranjero;

- c)** Asimismo, proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dichos ciudadanos, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- d)** Proponer al Consejo General los mecanismos para promover y recabar el voto de dichas personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- e)** Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
- f)** Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de los votos respecto de la elección de la persona a ocupar el cargo de Jefatura de Gobierno, así como de la elección de la persona que ocupe el cargo de Diputado o Diputada Migrante; el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
- g)** Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional;
- h)** Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas o los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y

i) Las demás que le confiere el Código.

XX. El 7 de agosto de 2023, se emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IECM/ACU-CG-069/2023**, por el que modificó tanto la denominación como las funciones del *Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la diputación migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVECM 2024)* para instalar el *Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024)*.

XXI. Para tal efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 50, fracción IV y 76, párrafo tercero del Código, se considera procedente ratificar a las personas Consejeras Electorales que integran el citado Comité, precisando la calidad de presidente e integrante, como se muestra a continuación:

CE. Mauricio Huesca Rodríguez	Presidente
CE. Carolina del Ángel Cruz	Integrante
CE. Ernesto Ramos Mega	Integrante

XXII. El Comité mantiene las atribuciones relacionadas con el voto de personas residentes en el extranjero y, además, **se le adicionan facultades relacionadas con el sufragio de las personas en estado de postración**, las cuales se precisan en los párrafos siguientes.

a) Conocer el universo de potenciales votantes desde el extranjero y en situación de postración, así como su ubicación y distribución.

- b)** Conocer los convenios generales de coordinación y colaboración entre el IECM, el INE y demás organismos para la instrumentación del voto de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como de aquellas en situación de postración.
- c)** Dar seguimiento a los mecanismos para promover la participación de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como en situación de postración, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores dentro de las determinaciones normativas que establezca el Instituto Nacional.
- d)** Conocer mecanismos, normatividad, procedimientos, documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- e)** Dar seguimiento al sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente.
- f)** Presentar al Comité el informe de la estadística respecto de la participación de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como en situación de postración.
- g)** Conocer el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional.

Considerandos:

- 1.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; adopta para su régimen de gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; asimismo, sus autoridades ejercerán las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en una sola persona.
3. Que el Consejo General es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para garantizar el derecho al voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración, conforme a lo previsto en los artículos 6, fracción I, tercer párrafo;

36, fracción XI, inciso s); 50, fracción II, inciso e) y XXX; 63, fracción XII Bis 76 del Código.

4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.
5. Que, según lo señalado en párrafo tercero del artículo referido de la Constitución Federal, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
6. Que la Constitución Federal en el párrafo quinto del citado artículo señala que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
7. Que el artículo 4, inciso c), numeral 2, de la Constitución Local establece que, se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de

género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.

8. Que conforme a los artículos 35, fracciones I y II; 11 de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.
9. Que el artículo 24, numerales 1 y 5 de la Constitución Local, reconoce a la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la Constitución Local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley, precisando que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección popular.
10. Que el artículo 133 de la Constitución Federal considera que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico siempre que se encuentren armonizados con la Constitución, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.
11. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho

artículo son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, el Código de referencia tiene como finalidad reglamentar las facultades aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a:

- La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político – electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.
- Las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes y Concejalías.
- Las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

12. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero, en relación con el 36, párrafo segundo y, 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

13. Que, con base en el artículo 4, inciso C, fracción II. Bis del Código, se define el estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir,

que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o moverse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

- 14.** Que el artículo 141 de la Ley General señala que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.
- 15.** Que el artículo 329 de la Ley General, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En consonancia con lo anterior, el artículo 13 del Código, señala que, las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán emitir su sufragio en la fórmula de Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes.
- 16.** Que en observancia de los artículos 30 y 36, párrafos tercero y quinto del Código, el INE y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México. Para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Teniendo el Instituto Electoral entre sus fines y acciones los concernientes a:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- III Bis.** Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, de conformidad con lo establecido en el presente Código.
- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
- V. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- VI. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- VII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VIII. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- IX. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
- X. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones;

- XI.** Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 17.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36, inciso s) del Código, alude que el Instituto Electoral podrá determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos.
- 18.** Que de conformidad con los artículos 29, apartado A, numeral 2, de la Constitución Local y 11 del Código, el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, entre ellas, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- 19.** Que el artículo 17, fracción I bis del Código establece que se elegirá una diputada o diputado electo por el principio de mayoría relativa, mediante el voto de las ciudadanas y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- 20.** Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 1º, numeral 4, que sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
- 21.** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General y 36, párrafo sexto, inciso a) del Código, corresponde al Instituto

Electoral aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.

- 22.** Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, numeral 1, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo Organismo Público Local (OPL), integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:
- a)** Por parte del INE, un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), designado por el titular de la propia Dirección, y
 - b)** Por parte del OPL, una persona representante, previa aprobación del órgano superior de dirección.
- 23.** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, instrumento que fue firmado por el Estado Mexicano en la sede de la Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.
- 24.** Que la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, párrafo 1, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear

las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

- 25.** Que la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, en el artículo 2, párrafo 4, señala que se entiende como discriminación por motivos de discapacidad, cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Los ajustes razonables, de conformidad con el párrafo quinto de dicho precepto, son las modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

- 26.** Que en términos del artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, los Estados Parte deben adoptar medidas positivas para facilitar que las personas con discapacidad disfruten en igualdad de condiciones de los derechos garantizados en legislación. Instrumento que fue firmado por el Estado mexicano en la sede de las Naciones Unidas, el 30 de marzo de 2007.

- 27.** Que el artículo 29 de la citada Convención establece que los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de los mismos en igualdad de condiciones con las demás, y

se comprometerán a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política, incluyendo el derecho a votar, en igualdad de condiciones con los demás.

- 28.** Que acorde con lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles¹, los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 29.** Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre², en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos que puedan tomar parte en el gobierno de su país gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente electos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.
- 30.** Que el Instituto Electoral como autoridad electoral tiene la obligación de prever mecanismos para generar las condiciones necesarias que permitan la emisión del voto a las personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y aquellas en estado de postración.
- 31.** Que de conformidad con el artículo 41, párrafos primero y segundo del Código, el órgano superior de dirección en el Instituto Electoral es el Consejo General,

¹ El Estado mexicano se adhirió el 24 de marzo de 1981.

² Adoptada por el Estado Mexicano el 24 de marzo de 1981

integrado por una Consejera o Consejero Electoral Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participan con el carácter de persona invitada permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 32.** Que de conformidad, con los artículos 50 fracciones IV y V del Código, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités provisionales para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya presidencia e integración será la señalada en el propio Código, las leyes o el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien la que determine este órgano superior de dirección; pudiendo autorizarse que dichas instancias colegiadas cuenten con apoyo de personal técnico o asesorías para desarrollar su encomienda.
- 33.** Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de reforma al artículo 76 del Código, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración, para los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante.
- 34.** Que el artículo 96 del Código establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística podrá realizar los estudios tendientes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional

- 35.** Que conforme el artículo 28, fracciones XII y XVII , del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión tiene, entre otras atribuciones, la planeación y producción de materiales de difusión internos y externos; así como coadyuvar en el diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto, de difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, de manera incluyente no discriminatoria y no sexista.
- 36.** Que mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022 del Consejo General y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de noviembre de 2022 se deroga el artículo 33 referente a las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos.
- 37.** Que en el Programa de Trabajo y Calendario de sesiones del COVEPEP 2024 se definen las actividades que realizará el Comité, con el apoyo de las áreas internas del IECM, para instrumentar las acciones que garanticen el derecho de las personas oriundas de la Ciudad de México residentes en el extranjero a votar y ser votadas, así como para las personas en estado de postración, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 38.** Que en la Tercera Sesión Ordinaria del COVEPEP celebrada el 24 de octubre del 2023 se aprobó el Documento Rector para recabar el voto de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual define las actividades que realizará el IECM en el ámbito de sus competencias, para garantizar el ejercicio del Voto Anticipado a las personas en estado de postración.
- 39.** Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del COVEPEP celebrada el 27 de noviembre del 2023 se aprobó el Documento Rector para recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en el cual se establecen las líneas estratégicas que deberá seguir el Comité, con el apoyo de las áreas del IECM, para instrumentar las acciones que garanticen el derecho de

las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero a votar para la elección de la Jefatura de Gobierno; así como, votar y ser votada para la Diputación Migrante para el PEL 2023-2024.

- 40.** Que con el fin de establecer estrategias que permitan a este Instituto Electoral, materializar el proyecto del voto de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración por lo que este Consejo General, estima necesaria aprobar el Documento Rector para recabar el voto de las personas originarias residentes en el extranjero y el Documento Rector para recabar el voto de las personas en estado de postración.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el *“Documento Rector para recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero”* en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el *“Documento Rector para recabar el voto de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”* en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con el apoyo de las áreas bajo su coordinación lleven a cabo actividades que coadyuven en las actividades previstas en los Documentos Rectores para recabar el voto de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de su Dirección de Vinculación con Organismos Externos, hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo el personal mediante una circular.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx, realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Y+gHfQutAljrqDDbNLsoa2cYT7jo16BjqxeA5kvtcio=
Fecha de Firma: 29/11/2023 05:12:00 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: FXo097EhBDuMFKFw2HFITZFAXw0QGIQyq8zKgW5Si/4=
Fecha de Firma: 29/11/2023 05:39:54 p. m.

**Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a
recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México
residentes en el extranjero y de las personas en estado de
postración, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
(COVEPEP 2024)**



**Documento Rector para recabar el voto de las personas
originarias de la Ciudad de México residentes en el
extranjero. (Documento Rector)**



CONTENIDO

1.	GLOSARIO	4
1.	PRESENTACIÓN.....	7
2.	ANTECEDENTES	9
3.	MARCO JURÍDICO.....	11
4.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	20
6.1	ACTIVIDADES ALINEADAS CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	21
I.	Diagnóstico de la situación actual de las y los posibles votantes, respecto al universo, ubicación geográfica y la factibilidad de participación electoral añadiendo un análisis a las credenciales entregadas a la ciudadanía.....	21
A)	Analizar el universo de posibles electores.....	21
B)	Seguimiento a la conformación e integración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).....	22
II.	Seguimiento las tareas generales de coordinación y colaboración interna entre las áreas del IECM, y externa entre el INE e IECM para la instrumentación del voto de las personas oriundas de la Ciudad de México residentes en el extranjero.	23
A)	Mecanismos de coordinación entre las áreas del IECM para implementación de la candidatura de la Diputación Migrante.	23
B)	Coordinación y colaboración INE-IECM.....	26
C)	Fases para recabar el voto de personas residentes en el extranjero.	28
III.	Seguimiento a la estrategia de vinculación con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero 2022-2024.....	33
A)	Construir y, en su caso, dar continuidad a la vinculación institucional con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el fin de promover la participación de las y los connacionales en el PELO 2023-2024. 33	
B)	Implementar las acciones o estrategias de vinculación necesarias con la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero para informar y difundir sobre la elección de Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante.	34
C)	Fortalecer la Red Voto Chilango.	34
D)	Difundir entre la ciudadanía chilanga residente en el extranjero, el ejercicio de	



sus derechos político-electorales y actividades durante el PELO 2023 – 2024.
.....35

- E) Realizar una búsqueda focalizada para ubicar los espacios en donde interactúan las chilangas y chilangos que viven fuera del país y agregarlos como contactos.
.....35
- F) Consolidar la identidad de la campaña “Voto Chilango”..... 35

IV. Seguimiento a la Estrategia de Comunicación para adaptarse a las etapas del proceso del voto en el extranjero, que deberá establecer los mecanismos adecuados para promover y difundir la elección de la Jefatura de Gobierno y la Diputación Migrante. 36

- A) Consolidar la participación de las chilangas y chilangos residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a partir de la implementación de una campaña de difusión. 37
- B) Establecer una red de alianzas estratégicas en materia de comunicación de largo alcance que contribuya a la promoción de la participación de la ciudadanía chilanga residente en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y ejercicios emocráticos subsecuentes. 37

V. Seguimiento a la organización y celebración de debates, con el propósito de generar condiciones para motivar un voto informado..... 39

- A) Implementación de logística para la celebración de los debates..... 39
- B) Coordinación de la transmisión del Debate en portales de medios de comunicación de medios de comunicación mediante el compartimiento de la liga electrónica que el IECM genere..... 39
- C) Generación de Boletines de prensa para dar a conocer la mecánica y fechas del Debate..... 39
- D) Difusión antes, durante y después del Debate para Diputación Migrante en las redes sociales del IECM. 39
- E) Seguimiento estadístico de alcances en redes sociales del IECM de los debates, midiendo mensaje, video o transmisión, publicada en las plataformas socio digitales Medición de Impresiones o alcances; es decir, es el número total de personas que se enteran de la celebración de cada debate en sus cuentas de redes sociales y en los medios de comunicación que retransmitieron por el método de crossposting (publicación cruzada) de Facebook..... 39

VI. Elaborar documentos de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las tareas de cada área vinculada, y dejar constancia documental de los trabajos coordinados por el Comité..... 40

- A) Dar a conocer a las y los integrantes del comité, los documentos normativos y



COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (COVEPEP 2024)

operativos necesarios para la promoción y emisión del voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en apego a los lineamientos que emita el INE. 40

B) Presentar al COVEPEP la estadística respecto de la participación de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero. 40

C) Presentar al COVEPEP y, en su caso, al Consejo General del IECM, documentos sobre los trabajos realizados por el COVEPEP en el Proceso Electoral Local 2023-2024. 40

D) Dar seguimiento a las actividades que el IECM, a través de sus direcciones ejecutivas, unidades técnicas y áreas operativas realicen para garantizar los derechos político-electorales de las personas que residen en el extranjero.40

9. CONCLUSIÓN..... 40

1. GLOSARIO

ACU	Acuerdo
CG	Consejo General
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
Comité	Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 (COVEPEP 2024)
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPVE	Credencial para votar desde el extranjero
COVECM 2024	Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024).
COVEPEP 2024	Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 (COVEPEP 2024)
CPV	Credencial para votar vigente expedida en territorio nacional
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
Decreto	Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) mismo Decreto que expide el Código.
DEGDHCyCC	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y



COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (COVEPEP 2024)

	Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
DEPCyC	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
DVOE	Dirección de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral de la Ciudad de México
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
JDC	Juicio para la protección de los derechos político - electorales
JDE	Junta o juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electora
JLE	Junta o juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LNE	Lista Nominal de Electores
LNE-Extranjero	Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que la DERFE conforma a partir de la determinación sobre la procedencia de las solicitudes que las personas ciudadanas realizaron para inscribirse en dicha lista.
LNERE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
LOVEI	Lineamientos del Voto Electrónico por internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
LOVP	Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Concurrente 2022-2023
MEC	Mesa o Mesas de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEC	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es) 2023 - 2024
PELO	Proceso Electoral Local Ordinario
PIT - VMRE	Plan(es) Integral(es) de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
Reglamento de Elecciones (RE)	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral



COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (COVEPEP 2024)

SCM	Sala Regional Ciudad de México
SE	Secretaría Ejecutiva
SIREC	Sistema de Registro de Candidaturas del IECM
SIVEI	y en el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
SRVE	Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral
UTCSyD	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral de la Ciudad de México
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VMRE	Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

1. PRESENTACIÓN

Una de las atribuciones fundamentales del Instituto Electoral de la Ciudad de México es garantizar el ejercicio libre de los derechos político-electorales de las personas originarias de la Ciudad de México, incluyendo la ciudadanía que radica en el extranjero; para ello, es necesario generar condiciones que permitan facilitar el ejercicio del voto, en su modalidad activa y pasiva, para garantizar el derecho de elegir a sus representantes y formar parte de las decisiones políticas de su entidad de origen.

Para la implementación del voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero el 30 de enero del 2023, el Consejo General del IECM aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IECM/ACU-CG-013/2023** donde se estipula la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024) y se designó a las personas Consejeras Electorales que lo integran y a la persona que lo preside.

El 2 de junio de 2023 se publicaron diversas reformas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entre ellas, la relativa al voto de las personas en estado de postración, mediante la cual se modificaron 7 artículos (4, 6, 36, 50, 63, 76 y 83) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, de las cuales se destaca la reforma al siguiente artículo:

Artículo 76. *En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un **Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración.***

Dichas modificaciones al Código impactaron en adherir nuevas atribuciones del Comité por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el acuerdo **IECM/ACU-CG-069/2023** mediante el cual se modificó el nombre y se ampliaron las atribuciones del COVECM 2024, cambiándolo al Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024 (COVEPEP 2024).

En el Proceso Electoral concurrente 2023-2024, las personas originarias de la Ciudad de México que se encuentren en el extranjero podrán votar por los siguientes cargos:



- Presidencia
- Senaduría
- **Jefatura de Gobierno**
- **Diputación Migrante**

La ciudadanía que reside en el extranjero podrá elegir hasta el 20 de febrero de 2024 alguna de las siguientes modalidades:

- **Postal:** La fecha límite para que el INE reciba los votos y cuenten para la elección, es el 1 de junio de 2024 a las 8:00 a.m. (Tiempo del Centro de México)
- **Electrónica:** Del 18 de mayo, hasta el 2 de junio a las 18:00 horas (Tiempo del Centro de México), la ciudadanía podrá emitir el voto de manera electrónica por internet.
- **Presencial:** El día 2 de junio la ciudadanía deberá acudir a alguno de los 23 Consulados Receptores de Votación que habilitará el INE. La ciudadanía deberá presentar su Credencial para Votar vigente tramitada en el extranjero o en México y ejercerá su voto de manera electrónica.

Para el COVEPEP 2024 es primordial contar con un Documento Rector alineado al Programa de Trabajo para alcanzar los objetivos planteados, organizar las líneas de acción, proyectar los alcances y entregables conforme al Plan Integral que establece el Instituto Nacional Electoral (INE) respecto al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2023-2024; programando y utilizando los recursos necesarios para hacer accesible el voto de la ciudadanía originaria de la capital del país que radica en el extranjero.

El Documento Rector hace referencia a los fundamentos legales e instrumentos jurídicos que hacen posible el ejercicio del voto de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero; así como los antecedentes de su implementación, además se establece el objetivo general y los objetivos específicos alineados con actividades realizadas por el INE y el IECM, cuyo marco de referencia lo aporta el Instituto Nacional Electoral a través de Lineamientos y Estrategias generales que se encargan de la conformación de la lista nominal, la organización del voto postal y electrónico y la promoción del voto; así como Lineamientos aprobados por el Consejo General del IECM relativos al registro de candidatos, topes de gastos, y en especial, lo relativo a los candidatos sin partido ya que por primera vez, se podrán postular la ciudadanía que radican en el extranjero para una candidatura a Diputación Migrante, lo cual implica recabar firmas de apoyo e implementar un sistema informático que otorgue certeza a la ciudadanía.

2. ANTECEDENTES

En el Proceso Electoral Local (PELO) 2011-2012, por primera vez el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal implementó el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero para Jefatura de Gobierno a través de dos modalidades (postal y electrónico). Se recibieron un total de 7 mil 915 votos, 5 mil 276 votos por vía postal y 2 mil 639 votos por la vía electrónica¹ de un total de 10 mil 782 ciudadanos y ciudadanas inscritas en la LNERE.

Posteriormente, la reforma electoral federal del 2014 reestructuró las atribuciones de las autoridades electorales locales, al centralizar los procesos en una autoridad nacional y delimitar las atribuciones de los institutos electorales locales. Como resultado de dicha reforma electoral se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que modificó el procedimiento de voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, dando pie a que la ciudadanía en el exterior pudiera tramitar la Credencial para Votar desde el Extranjero.

Para el PELO 2017-2018, el Consejo General del INE determinó que la modalidad por vía postal sería el único mecanismo por el que emitiría su sufragio la ciudadanía de la capital del país residente en el extranjero. Se emitieron 20 mil 841 votos exclusivamente para la elección de Jefatura de Gobierno, lo que representó una participación para la elección local del 72.41% de las 20,803 ciudadanas y ciudadanos residentes en el Extranjero e inscrita en la LNERE.

En este sentido, de conformidad con los artículos 6, fracciones I, y 13 del Código vigente, con base en la reforma publicada el 9 de enero de 2020, las personas originarias de la Ciudad de México, que se encontraran en el extranjero, podían ejercer su derecho al sufragio en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la fórmula de candidaturas a Diputaciones Migrantes, en los términos que determinaran la Constitución Federal, las leyes generales, el Código y los lineamientos que al efecto emitiera el INE y el IECM.

Con la finalidad de instrumentar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para elegir a la o el Diputado Migrante, el IECM determinó que era necesario integrar un Comité de expertas y expertos con la encomienda de realizar los estudios técnicos, operativos y normativos en torno a la figura de la Diputación Migrante que permitió al IECM definir la organización y la logística para transitar hacia el voto de la o el primer(a) diputada(o) migrante de la Ciudad de México en el PELO 2020-2021.

El 15 de abril de 2019, el Consejo General del IECM, aprobó mediante el Acuerdo

¹ Estadística del Voto de los Ciudadanos del Distrito Federal Residentes en el Extranjero. Resultados y Participación Elección de Jefe de Gobierno 2012. IEDF noviembre 2012, Primera Edición, pp.17 y 24.

IECM/ACU-CG-025/2019, la creación de un Comité especializado, el cual tuvo como propósito fundamental, formular los documentos que contenían los elementos básicos para la implementación de los mecanismos que permitieron llevar a cabo la elección de esta figura en el PELO 2020-2021.

El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6º, 13, y 76, así mismo, derogó los artículos 4º, 13, 76, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, todos ellos derogaban las normas que permitían ejercer el voto de la ciudadanía para elegir la figura de Diputación Migrante desde el extranjero.

Como resultado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra de dicha reforma, el 2 de junio de 2020, la Sala Regional, determinó que se inaplicaran las disposiciones del Decreto que modificó diversos artículos del Código; y consecuentemente, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa que eliminaba la posibilidad de votar por la fórmula a la Diputación Migrante, por lo que ordenó al IECM dar continuidad a los trabajos y consolidar la implementación de la figura de la Diputación Migrante en dicho proceso electoral.

El 19 de junio de 2020, el Consejo General del IECM aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el PELO 2020-2021.

El 9 de octubre de 2020 el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-095-20, la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante, para el PELO 2020-2021 (COVECM 2021).

Durante el PELO 2020-2021, la ciudadanía de la capital del país residente en el extranjero ejerció su derecho a votar y ser votada por medio de la figura a Diputación Migrante. En dicho ejercicio comicial, la ciudadanía tramitó 102,420 Credenciales para Votar desde el Extranjero (CPVE) de ese universo de credenciales, únicamente 84,477 fueron recibidas la ciudadanía solicitante y 43,725 confirmadas² para ejercer su voto por los solicitantes. Aunque formalmente estaban habilitadas para sufragar 43,725 personas, sólo se registraron en la LNERE 12,226 personas, de las cuales únicamente votaron 8,906. Es decir, del total de CPVE confirmadas se registraron en la LNERE sólo 28% y, del total de

² Datos al 28 de febrero de 2021, tomados con propósito de comparación con el número de registros en la LNERE y con el número de votos recibidos. Los datos al 18 de agosto de 2021 son los siguientes: 110,073 CPVE tramitadas.

registros, hubo una participación de 72.8 por ciento³.

Finalmente, el 30 de noviembre de 2022 se publicó una nueva reforma en materia del voto extraterritorial que implicó cambios al marco constitucional electoral de la Ciudad y a la norma secundaria comicial que regula la Diputación Migrante en estos cambios. Derivado de lo anterior, el ámbito legislador determinó que se elegirá una diputada o diputado electo por el principio de mayoría relativa, de conformidad con el mayor número de votos emitidos por la comunidad chilanga residente en el extranjero respecto de las candidaturas registradas por los partidos políticos, tal como lo establece el artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución de la Ciudad y el artículo 11 del Código.

El 30 de enero del 2023 se aprobó por unanimidad la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024) y se designó a las personas Consejeras Electorales que lo integran y a la persona que lo preside.

El 31 de mayo de 2023 el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen en sentido positivo con modificaciones, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Con fecha 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el acuerdo **IECM/ACU-CG-069/2023** mediante el cual se determinó la sustitución y funciones del (COVECM 2024) por el Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (**COVEPEP 2024**).

3. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)

El artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM establece el derecho de las personas ciudadanas a votar en las elecciones populares, así como ser votadas y votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, a la ciudadanía que solicite su registro para

³ Instituto Nacional Electoral, “Histórico”, en Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, <https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico>.

contender de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CONSTITUCIÓN LOCAL)

En el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local se señala que las personas oriundas de la Ciudad de México que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, en la Constitución Local y las leyes.

El artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, establece que el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, entre ellos, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LGIPE)

El artículo 133, numeral 3 de la LGIPE mandata que es obligación del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL) proporcionar las facilidades necesarias a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para realizar los trámites que permitan incorporarse al padrón electoral y a la lista de electores para la elección de que se trate, desde el extranjero.

Asimismo, el artículo 329 establece que las y la ciudadanía que resida en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; dicho ejercicio podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta LGIPE y en los términos que determine el INE y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita.

Por su parte, el artículo 354, numeral 2, determina que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CÓDIGO)

En el artículo 6, fracción I se establece como un derecho de la ciudadanía el votar y participar en las elecciones federales, locales y demás instrumentos de participación ciudadana. En este tenor se destaca el segundo párrafo de dicha fracción:

“Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de Candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y este Código”.

El artículo 17 fracción I Bis del Código establece que los cargos de elección popular a que se refiere ese título se elegirán de acuerdo con el ámbito territorial siguiente:

“Una diputada o diputado electo por el principio de mayoría relativa, mediante el voto de las ciudadanas y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero.”

En tanto que el artículo 20, fracción III del Código Local, refiere que las candidaturas de personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero deberán acreditar de manera fehaciente su calidad de residentes fuera de México al momento de su registrar su candidatura.

El artículo 50, fracción II, inciso e), segundo párrafo del Código, indica que será una atribución del Consejo General:

“(…) aprobará la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.”

El artículo 76 del Código vigente, mandata que en los procesos electorales en que se realiza la elección de Jefatura de Gobierno, y/o de persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración, al cual se ha denominado COVEPEP 2023 – 2024.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (REGLAMENTO DE ELECCIONES)

Con relación al voto de las y los mexicanos en el extranjero, el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, señala que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de sus ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de dicho mecanismo, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y el Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebre.

En este contexto, el artículo 102 del Reglamento de Elecciones mandata que:

1. *Para el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.*
2. *En el caso de que se implemente la modalidad de voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por vía electrónica en sus respectivos ámbitos de competencia, el Instituto, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, las personas físicas o morales que participen en las etapas de planeación y ejecución de la auditoría, así como las personas ciudadanas mexicanas que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, deberán observar lo establecido en el Anexo 21.2 referente a los Lineamientos de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, mismos que forman parte integral del Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 329, numeral 3 de la LGIPE.*
3. *El Consejo General del Instituto emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables.*
4. *Las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, tanto en los procesos electorales federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, se ajustarán a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.*
5. *El Instituto suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.*
6. *Para los procesos electorales federales y locales, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales el Instituto pondrá a disposición de las y los mexicanos residentes en el extranjero, el Sistema que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones en las que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido esta modalidad para la emisión de su voto.*

De conformidad en el artículo 104, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía, a efecto de promover e informar el voto desde el extranjero, así mismo, quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con los OPL.

Por otra parte, ambas instancias publicarán en sus páginas oficiales, la liga electrónica para el llenado o descarga del formato de solicitud individual de inscripción y su instructivo.

DOCUMENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 354, numeral 2 de la LEGIPE se faculta al INE para establecer los lineamientos que deben seguir los OPL para el VMRE en las entidades que correspondan.

Para el VMRE, el Consejo General del INE emitió los lineamientos para establecer los mecanismos de inscripción en la LNE-Extranjero, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, y el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones federales y locales, según el Libro Sexto de la LGIPE (artículo 102).

PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LOS MEXICANAS Y MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (PIT – VMRE), MANUALES DE OPERACIÓN y CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN INE - IECM.

El pasado 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE aprobó el “Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024” (PIT – VMRE).

Dicho documento establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE para el PEF23-24 en las elecciones federales y locales conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas y/o periodos de ejecución.

Se establece la organización integral que permite llevar a cabo, de manera puntual, periódica y oportuna, las actividades relativas a la organización del VMRE, así como su debido seguimiento y coordinación del trabajo conjunto que se realiza entre el INE y el IECM para la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. El PIT – VMRE Contempla 6 etapas para la implementación del VMRE en el PEL, las cuales se especifican a continuación:

1. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE



El IECM coadyuva con el INE en 5 de sus 6 etapas del Plan Integral del VMRE, que a continuación se describen en términos generales:

- Fase 1: se establecen mecanismos de coordinación a través de la comunicación permanente y retroalimentación compartiendo informes de avances y seguimiento a la credencialización.
- Fase 2: el IECM coadyuva con el INE en la difusión de las estrategias, instrumentos y materiales de educación cívica, construcción de la ciudadanía, promoción del voto, cultura democrática y derechos políticos-electorales de la ciudadanía residente en el extranjero.
- Fase 3: el IECM colabora con el INE en la promoción del Sistema de Registro para Votar de personas desde el extranjero, a través de su difusión en medios digitales y en redes sociales; así como a través de la Red Voto Chilango.
- Fase 4: el IECM y el INE se coordinan para proponer y, en su caso, aprobar el diseño de los materiales y documentación electoral para los cargos a elegir desde el extranjero, conformidad con los Lineamientos respectivos. Asimismo, asumen conjuntamente los costos del envío y recepción de sobres voto postal de la ciudadanía que elija dicha modalidad.
- Fase 6: el IECM se coordina con el INE en la etapa de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la ciudadanía originaria de la Ciudad de México en el extranjero, adicionalmente se determina y acondiciona el Local Único; se implementa el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con las modalidades de sufragio, y se incorporan los resultados de las actas de cómputo por entidad federativa al sistema de resultados electorales preliminares.

El IECM utilizará el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE. El INE realizará la suma de los resultados de las actas de las MEC, y asentará la votación total en las actas de cómputo correspondiente.

Asimismo, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IECM se identifican los derechos y obligaciones, así como mecanismos de

colaboración respecto a la organización e implementación del voto en el extranjero a que hace referencia el presente Documento Rector.

El pasado 25 de agosto del 2023 el Consejo General de INE aprobó mediante el acuerdo **INE/CG519/2023** los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024 y sus anexos.

El acuerdo **INE/CG590/2023** aprobado el pasado 27 de octubre de 2023 por el Consejo General del INE, determina el Modelo de Operación del VMRE en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, documento en el cual se enmarcan los pasos a seguir durante toda la jornada electoral.

Mediante el Acuerdo **INE/CG436/2023** celebrado el 20 de julio de 2023, se aprobaron los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El 9 de mayo de 2022 el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, y modificó, a través del Acuerdo INE/CG584/2022, los **LOVEI**, mismos que integran el Anexo 21.2 del RE y que tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los PEF y PEL (**Se deberán actualizar para el PEL 2023-2024**).

Asimismo, el 22 de agosto de 2022, el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG597/2022, los **LOVP**, integrados como anexo 21.1 del RE, y que tienen por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas mexicanas en el extranjero para los PEF y PEL (**Se deberán actualizar para el PEL 2023-2024**).

ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo **IECM/ACU-CG-063/2023** por el que se emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En el citado acuerdo se mencionan los requisitos que las y los aspirantes a los cargos deben cumplir, además, se programan las fechas a seguir para realizar el procedimiento de manera adecuada y puntual.

En la misma sesión del 07 de agosto, Consejo General del IECM aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica **IECM/ACU-CG-064/2023** mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Asimismo, en dicha Sesión, el Consejo General del IECM aprobó el acuerdo **IECM/ACU-CG-065/2023**, mediante el cual se dio a conocer el Manual Operativo del Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC) sin partido para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En este acuerdo se desarrolla el funcionamiento del SIREC a cargo de la UTSI, a través del cual las y los candidatos sin partido realizarán su registro en las fechas establecidas, con la documentación solicitada.

El mismo 07 de agosto de 2023, el Consejo General del IECM mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-066/2023** aprobó los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Las notificaciones electrónicas referidas tienen como fin darles a conocer de manera pronta, expedita y eficaz, los acuerdos, requerimientos y resoluciones que emitan los órganos del Instituto, optimizando los plazos con que cuentan en el proceso de registro mencionado.

En cumplimiento al artículo 76 del Código Local, en la misma sesión del 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el acuerdo **IECM/ACU-CG-069/2023** mediante el cual se modificó el Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración (COVEPEP 2023 – 2024).

El Comité mantiene las atribuciones relacionadas con el voto de personas residentes en el extranjero y, además, **se le adicionan facultades relacionadas con el sufragio de las personas en estado de postración**, las cuales se desglosan en el Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones que se aprobó el día 22 de septiembre de 2023 en la 2° Sesión Ordinaria del COVEPEP y se precisan en los párrafos siguientes:

- I. Conocer el universo de potenciales votantes desde el extranjero y en situación de postración, así como su ubicación y distribución.

- II. Conocer los convenios generales de coordinación y colaboración entre el IECM, el INE y demás organismos para la instrumentación del voto de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como de aquellas en situación de postración.
- III. Dar seguimiento a los mecanismos para promover la participación de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como en situación de postración, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores dentro de las determinaciones normativas que establezca el Instituto Nacional.
- IV. Conocer mecanismos, normatividad, procedimientos, documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. Dar seguimiento al sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente.
- VI. Presentar al Comité el informe de la estadística respecto de la participación de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como en situación de postración.
- VII. Conocer el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional.

En citado acuerdo **IECM/ACU-CG-069/2023** se prevé que los trabajos del **COVEPEP 2024** comenzarán con la sesión de instalación y concluyen con la presentación de la estadística de la participación de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de personas en estado de postración que genere la DEOEyG, así como de su Informe final de actividades y la creación de un libro blanco. Dichos documentos se harán de conocimiento al Consejo General del IECM.

De igual manera, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica **IECM/ACU-CG-083/2023** mediante el cual se determinan los límites globales e individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En dicho acuerdo se establece que por cada cargo se podrá recibir hasta el 10% (tomando como base el tope de gastos) de aportaciones privadas para el

financiamiento de las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para la obtención de la candidatura por las y los aspirantes.

El 25 de septiembre del 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el acuerdo **IECM/ACU-CG-093/2023** mediante el cual se determinó el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar el registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En dicho acuerdo se estableció la cantidad mínima de firmas o apoyos de la ciudadanía para la obtención de una candidatura a diputación migrante sin partido asciende a un mínimo de 1,119 de las personas que se encuentren en la sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral, que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia y que cuenten con credencial para votar con fotografía.

El Acuerdo **IECM/ACU-CG-100/2023** aprobado el 29 de septiembre de 2023 por el Consejo General del IECM, hace referencia a la determinación de los Topes de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

OBJETIVO GENERAL

Establecer las líneas estratégicas que deberá seguir el Comité, con el apoyo de las áreas del IECM, para instrumentar las acciones que garanticen el derecho de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero a votar para la elección de la Jefatura de Gobierno; así como, a votar y ser votada para la candidatura a Diputación Migrante para el PEL 2023-2024.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Elaborar un diagnóstico de la **situación actual de las y los posibles votantes**, respecto al universo, ubicación geográfica y la factibilidad de participación electoral añadiendo un análisis a las credenciales entregadas a la ciudadanía.
- II. Conocer los convenios generales de **coordinación y colaboración** interna entre las áreas del IECM, y externas entre el INE e IECM para la instrumentación del voto de las personas oriundas de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- III. Dar seguimiento a la **estrategia de vinculación** con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero 2022-2024, con el propósito de mantener una presencia continua por parte del IECM hacia la comunidad

migrante chilanga, además de promover la participación de las y los connacionales en el PEL 2023-2024.

- IV. Seguimiento a la **Estrategia de Comunicación** para adaptarse a las etapas del proceso del voto en el extranjero, que deberá establecer los mecanismos adecuados para promover y difundir la elección de la Jefatura de Gobierno y la Diputación Migrante.
- V. Seguimiento a la **organización y celebración de debates**, con el propósito de generar condiciones para motivar un voto informado.
- VI. Elaborar documentos de **seguimiento y evaluación** para el cumplimiento de las tareas de cada área vinculada, y dejar constancia documental de los trabajos coordinados por el Comité.

6.1 ACTIVIDADES ALINEADAS CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Diagnóstico de la **situación actual de las y los posibles votantes**, respecto al universo, ubicación geográfica y la factibilidad de participación electoral añadiendo un análisis a las credenciales entregadas a la ciudadanía.

A) Analizar el universo de posibles electores.

Por medio del diagnóstico de información que aporta el INE sobre la situación de las y los posibles votantes, se determinará el universo de electores de acuerdo con a la población que recibió su credencial de elector. Asimismo, se determinará el número de CPVE entregadas, con el fin de conocer el número de potenciales votantes.

El resultado de los informes presentados en el COVEPEP 2024 será utilizado para dirigir las actividades desarrolladas en el marco de las estrategias de difusión y vinculación, las cuales deben estar focalizadas en lugares de mayor presencia ciudadana para tener efectividad, informando al mayor número de posibles votantes durante las etapas de credencialización, registro a la LNERE y modalidades de votación.

El análisis de información tiene como finalidad:

- Conocer el universo de potenciales votantes desde el extranjero, así como distribución geográfica.

Para cumplir con dicho objetivo se realizarán las siguientes acciones:

- Conocer periódicamente la información relativa al número de credenciales para votar desde el extranjero, entregadas y confirmadas, así como, del número de solicitudes de inscripción a la lista nominal para votar desde el extranjero de la ciudadanía proveniente de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

B) Seguimiento a la conformación e integración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).

Es facultad exclusiva del INE recibir trámites de la Credencial para Votar desde el Extranjero en embajadas y consulados (artículo 334, 5 de la LEGIPE); y crear una sección permanente en el Padrón Electoral de ciudadanos y ciudadanía extranjera.

Para efectos de regular la conformación de la LNERE, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG519/2023** relativo a los “*Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del electorado en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024*”. Dichos Lineamientos regulan entre otras cosas, las actividades que realizarán el INE y el IECM para la elaboración y el uso de las LNE-Extranjero.

La conformación de la LNERE es fundamental para que la ciudadanía interesada ejerza su voto en modalidades postal y electrónica, incluso en modalidad presencial en sedes consulares con la salvedad de que las personas que tengan credencial de elector vigente expedida en México podrán votar de manera presencial en dichas sedes si se encuentran de manera transitoria en el extranjero y puedan acudir a una de las sedes habilitadas, lo anterior, conforme al numeral 47 de dichos Lineamientos.

A continuación, se enlistan las **actividades realizadas por el INE y fechas relevantes** respecto a la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero:

Actividad	Inicio	Fin
Inscripción en la LNE-Extranjero para poder votar desde el extranjero en el PEF y los PEL 2023-2024.	1º de septiembre de 2023	20 de febrero de 2024
Actualización de los datos de contacto solicitados para la modalidad de votación electrónica a través de internet, relativos al número de teléfono móvil y/o dirección de correo electrónico únicos.	1º de septiembre de 2023	1º de junio de 2024.
La DERFE comunicará a las personas ciudadanas las inconsistencias detectadas en su Solicitud de Inscripción.	A más tardar el 23 de febrero de 2024.	

Actividad	Inicio	Fin
Las personas ciudadanas podrán subsanar las inconsistencias que les sean notificadas por la DERFE.	A más tardar el 26 de febrero de 2024.	
En caso de que subsane la aclaración de inconsistencia respectiva sea recibida por la DERFE, con fecha posterior a la antes mencionada, ésta se tendrá por no recibida y se notificará la determinación sobre la improcedencia de su inscripción en la LNE-Extranjero a través del SRVE y de los datos de contacto proporcionados.	Después del 26 de febrero de 2024.	
La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de la Solicitud de Inscripción como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y los Lineamientos.	A más tardar el 2 de marzo de 2024.	
Notificación a las personas ciudadanas sobre la improcedencia de su Solicitud de Inscripción.	Fecha límite será el 9 de marzo	
La fecha de corte de la LNE-Extranjero para Revisión será	2 de marzo de 2024	
A las personas representantes propietarias de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, se les entregará un tanto de la LNE-Extranjero	Revisión a más tardar el 9 de febrero de 2024	A más tardar el 12 de marzo de 2024.
Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV podrán notificar a la DERFE, las observaciones a la LNE-Extranjero para Revisión	A más tardar el 20 de marzo de 2024	
La DERFE informará a las personas integrantes de la CNV, la CRFE, la COVE y el Grupo de Trabajo, sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF para su incorporación en la LNE-Extranjero Definitiva, en términos de la LGIPE	31 de mayo de 2024	

II. Seguimiento las tareas generales de **coordinación y colaboración** interna entre las áreas del IECM, y externa entre el INE e IECM para la instrumentación del voto de las personas oriundas de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

A) Mecanismos de coordinación entre las áreas del IECM para implementación de la candidatura de la Diputación Migrante.

La implementación del voto desde el extranjero para la elección de Jefatura de Gobierno y la Diputación Migrante debe considerar los lineamientos emitidos por el IECM. Las candidaturas deberán tener presente los tiempos de registro, recabar el apoyo ciudadano (en el caso de las candidaturas independientes) y considerar

los topes de gastos de campaña tal y como el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó en sus acuerdos: IECM/ACU-CG-063/2023, IECM/ACU-CG-064/2023, IECM/ACU-CG-093/2023 y IECM/ACU-CG-100/2023

- **Candidatura sin Partido**

Mediante el acuerdo aprobado por el Consejo General del IECM con clave alfanumérica **IECM/ACU-CG-064/2023**, se aprobaron los Lineamientos para el registro de **candidaturas sin partido** a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Dichos lineamientos en su Capítulo Décimo, artículo 43 mencionan los siguiente:

Las personas aspirantes deberán presentar mediante el SIREC⁴ su solicitud de registro para candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones, titulares de Alcaldías y Concejalías, en el **plazo del 8 al 15 de febrero** de 2024, de conformidad con los lineamientos de postulación que para tal caso apruebe el Consejo General.

El proceso de selección de los candidatos sin partido comprende las etapas siguientes:

- a) Convocatoria
- b) Registro de aspirantes
- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura
- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidato sin partido, y
- e) Registro de candidatura sin partido. (Artículo 310 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México)

- **Apoyo ciudadano**

En el acuerdo aprobado por el Consejo General del IECM identificado con la clave alfanumérica **IECM/ACU-CG-063/2023** se aprobó la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas **sin partido** a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en dicho acuerdo se mencionan los siguientes tiempos para la obtención de apoyos ciudadanos para la candidatura de Diputación Migrante sin partido:

⁴ Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral de la Ciudad de México <https://sirec.iecm.mx/#/auth/login>

OBTENCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS		
Elección	Periodo	
Diputaciones	5 de noviembre de 2023	Al 3 de enero de 2024

En el acuerdo aprobado por el Consejo General del IECM identificado con la clave alfanumérica **ECM/ACU-CG-093/2023** se estipula que el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, será de por lo menos **1,119 (mil ciento diecinueve)**.

Los apoyos de la ciudadanía otorgados a las personas aspirantes a candidatura sin partido al cargo de Diputación Migrante que deberán considerarse como válidos, serán de las personas que se encuentren en la sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral, que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia y que cuenten con credencial para votar con fotografía.

- **Tope de gastos de Precampaña para el cargo de la Diputación Migrante**

Para la elección de la Diputación Migrante, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Consejo General del IECM través de Acuerdo **IECM/ACU-CG-100/2023**, determinó el tope de gastos de precampaña para dicha candidatura, de la siguiente manera:

Tope de gastos de precampaña para la Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2023-2024
\$129,207.23 (M.N.)

- **Candidatura de Coalición**

Cabe precisar que, en el caso de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México⁵, dos o más partidos políticos podrán convenir una Coalición Total⁶, siempre y cuando el Convenio respectivo contemple la postulación conjunta de todas las candidaturas por el principio de mayoría relativa, es decir, **incluyendo la Diputación Migrante**, la cual se elegirá por este principio de elección.⁷

⁵ Artículos 87, numeral 2; 88, numeral 2 de la Ley de Partidos; y 296, párrafo segundo del Código.

⁶ Coalición total: cuando se postule la totalidad de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, incluida la Diputación migrante, Alcaldías, o a ambos tipos de candidaturas bajo una misma plataforma electoral; si se trata de una coalición total respecto de las Diputaciones los partidos coaligados también deberán postular bajo esta figura la candidatura a la Jefatura de Gobierno.

⁷ De conformidad con los artículos 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; y 6, fracción I, párrafo segundo, 11, 13 y 17, fracción I BIS del Código.

Ahora bien, en atención al mandato de uniformidad⁸, los partidos políticos deberán celebrar convenios de coalición, sin posibilidad de celebrar coaliciones de forma diferenciada. Sirve de sustento lo establecido en el artículo 87, numerales 2 y 9 de la Ley de Partidos, así como la Jurisprudencia 2/2019 de la Sala Superior.

Que, en atención a lo anterior, la nueva versión del SIREC constituye una herramienta tecnológica que permitirá mayor eficiencia en el registro de las candidaturas sin partido, así como en las postuladas por los partidos políticos de manera individual o a través de las figuras de candidatura común o coaliciones electorales.

B) Coordinación y colaboración INE-IECM

En virtud de la naturaleza transversal del proyecto del VMRE, se requiere del trabajo conjunto y coordinado de las instancias de dirección, las áreas ejecutivas y los órganos desconcentrados del INE con el IECM, cuya participación es necesaria para el buen desarrollo del proyecto; de la misma manera, resulta fundamental la suma de esfuerzos con el IECM de las entidades que celebrarán comicios en 2024 y cuya legislación local contempla recabar el voto desde el extranjero para diversos cargos a nivel local.

En el marco del PEF y los PEL, es necesario implementar acciones que aseguren la organización del VMRE en las elecciones federales y locales, para facilitar a la ciudadanía chilanga en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE, el IECM y demás actores involucrados.

Tal como se ha señalado, el Plan Integral (PIT – VMRE) estableció las líneas de acción con las que se coordinan, vinculan, coadyuvan, ejecutan e implementan acciones entre el INE y los OPLES para instrumentar el voto desde el extranjero.

A continuación, se especifican los programas, acciones y actividades que realizan de manera conjunta el INE y el IECM en el marco del VMRE.

Cronograma de Actividades

INE/IECM

ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
El INE registrará y conformará la LNE-	Notificación a las JLE y al IECM de estadísticos de	Notificación a las JLE y al IECM de los estadísticos de personas ciudadanas que se inscribieron a la LNE-Extranjero para Revisión con	12 de marzo de 2024	

⁸ Disponible en <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/ST-JRC-0003-2018->

ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
Extranjero.	la LNE-Extranjero.	corte al 2 de marzo de 2024, así como nominativos de la modalidad postal.		
Diseño y producción del PEP, por parte del INE.	Diseño de modelos de los elementos que integran el PEP.	Validación de los modelos preliminares del IECM, de los elementos que integran el PEP.	01 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
		Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por el IECM, según el ámbito que corresponda, de los elementos que integrarán el PEP.	01 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023
	Producción de elementos que conforman el PEP.	Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por el IECM, según el ámbito que corresponda, de los acuerdos por los que se determina el número adicional de boletas electorales a imprimir.	13 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024
		Aprobación por la JGE, previo conocimiento de la COVE, y por el IECM según el ámbito que corresponda, de los acuerdos por los que se ordena la impresión de los elementos que conforman el PEP.	13 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024
El INE diseñará y producirá la documentación y materiales electorales para el VMRE para la modalidad postal, a utilizar el día de la jornada electoral.	Revisión y validación de la documentación y los materiales electorales para el VMRE.	Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por el IECM, según el ámbito que corresponda, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	01 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023
	Aprobación de los documentos y materiales electorales para el VMRE.			
	Producción y entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	Producción y entrega del IECM a la DEOE de la documentación y materiales electorales para el VMRE a utilizar el día de la jornada electoral.	15 de abril de 2024	30 de abril de 2024
El INE generará la documentación electoral para la modalidad electrónica por internet.	Diseño y aprobación de la documentación electoral para la modalidad electrónica por internet.	Revisión y validación de la documentación electoral del IECM para los PEL23-24 bajo la modalidad electrónica por internet.	21 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
		Aprobación por el CGINE, previo		

ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
		conocimiento de la COVE, y por el IECM, según el ámbito que corresponda, de la documentación electoral para la modalidad electrónica por internet.	01 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023
Escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero y resultados, por parte del INE.	Definición del Local Único y logística del escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero.	Participación y acompañamiento del IECM en la preparación y operación del Local Único donde se instalarán las MEC Postales y la MEC Electrónica.	01 de mayo de 2024	02 de junio de 024
	Resultados de la votación emitida desde el extranjero.	Elaboración y envío a las personas integrantes del CGINE y del IECM, del informe sobre el número de votos emitidos desde el extranjero, clasificado por país de residencia de las personas electoras, tipo de cargo a elegir, modalidad de voto utilizado, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal.	02 de junio de 2024	03 de junio de 2024

C) Fases para recabar el voto de personas residentes en el extranjero.

La ciudadanía que reside en el extranjero podrá elegir alguna de las siguientes modalidades de votación hasta el **20 de febrero de 2024**:

- **Postal:** En la primera **semana de mayo de 2024**, se enviará a la ciudadanía inscrita el paquete que contiene las boletas electorales impresas, el instructivo y el sobre previamente pagado para que lo regresen con su voto al INE en México.

La fecha límite para que el INE reciba los votos y cuenten para la elección, es el **1 de junio de 2024 a las 8:00 a.m. (Tiempo del Centro de México)**

- **Presencial:** El día de junio, la ciudadanía deberá acudir a alguno de los 23 Consulados Receptores de Votación que habilitará el INE.

La ciudadanía deberá presentar su Credencial para Votar vigente **tramitada en el extranjero o en México y ejercerá su voto de manera electrónica.**

En este caso, deberá elegir, entre las siguientes, la sede en el extranjero donde ejercerá su voto:



COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (COVEPEP 2024)

Atlanta	Los Ángeles	Oklahoma	Sacramento	Santa Ana
Chicago	Madrid	Orlando	San Bernardino	Seattle
Dallas	Montreal	Paris	San Diego	Washington, D.C.
Fresno	New Brunswick	Phoenix	San Francisco	
Houston	New York	Raleigh	San José	

- **Electrónica:** A más tardar el **3 de mayo de 2024** la ciudadanía recibirá en su correo electrónico la información de acceso al sistema para votar a través de internet.

Del **18 de mayo y hasta las 18:00 horas** (Tiempo del Centro de México), del **2 de junio** del 2024, la ciudadanía podrá emitir el voto de manera electrónica por internet.

El INE en coordinación con el IECM y la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso electrónico en las sedes diplomáticas del Estado Mexicano que se ubiquen en las localidades donde exista una amplia concentración de personas ciudadanas mexicanas en el extranjero.

Para el sufragio en modalidad electrónica el Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora en materia del voto en el extranjero ha implementado **dos sistemas informáticos** que le permiten a la ciudadanía ejercer su voto a distancia garantizando seguridad, certeza, secrecía y eficacia en el cómputo de los votos.

El primero se denomina **Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero⁹ (SRVE)**, el cual funciona en línea y es la única vía de acceso para seleccionar la modalidad del voto desde el extranjero, ya sea postal, electrónica o en algún consulado habilitado. Es una herramienta en línea administrada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) e implementada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) para que la ciudadanía residente en el extranjero pueda realizar su solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).

⁹ Dicho sistema está disponible para la ciudadanía radicada en el extranjero a partir del 1º de septiembre de 2023 y hasta el 20 de febrero de 2024 a través de la página <https://votoextranjero.ine.mx>

El SRVE tiene como objetivos:

- Facilitar el registro desde una computadora o un teléfono inteligente.
- Permitir que la ciudadanía se registre y adjunte su documentación de una manera sencilla por medio de Internet.
- Motivar y agilizar la participación ciudadana mediante el uso de tecnologías.
- Complementar la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- Registrar los datos personales de la ciudadanía y obtener su folio de seguimiento para cualquier aclaración o subsanar inconsistencias.
- Seleccionar la modalidad del voto que la ciudadanía decida utilizar para emitir su voto.
- En caso de seleccionar la modalidad de voto electrónico, se recibirá un correo electrónico con enlace o liga para ingresar al SIVEI.

El segundo es el **Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral (SIVEI)** mediante el cual la ciudadanía residente en el extranjero podrá votar por la modalidad electrónica.

Al registrarse en el SRVE se recibirá por correo electrónico un enlace para ingresar al SIVEI, en cuya página electrónica se ingresa con un mecanismo de seguridad de doble factor a través de mensaje SMS o Código QR y últimos números del celular proporcionado para ingresar al primer proceso de generación de contraseña de ingreso.

Si el registro es procedente, a más tardar el 3 de mayo de 2024, la ciudadanía recibirá en el correo electrónico que proporcionó durante su solicitud de registro, la información de acceso al SIVEI¹⁰ (usuario, clave e instrucciones).

Una vez concluido ese primer proceso de ingreso al SIVEI a través de un mecanismo de seguridad de doble factor, se puede seleccionar el tipo de cargo por el que se quiere votar y aparecerán los pasos básicos para emitir el voto y un instructivo que aclara estos mismos pasos en caso de existir alguna duda, con pantallas de confirmación o cancelación para enviar el voto hasta que se esté seguro de la decisión, después comenzará un proceso de envío que consistirá en cifrar el voto para proteger la confidencialidad y anonimato, de esta manera el SIVEI protege la secrecía del voto.

Una vez enviado el voto, el SIVEI generará un recibo de voto el cual contiene un

¹⁰ Cabe destacar que únicamente se podrá ingresar al SIVEI con tres elementos de autenticación como son nombre de usuario, contraseña y código de verificación único para cada votante que se envía por SMS.

código que permite verificar que el voto ha sido depositado en el sistema y listo para ser contabilizado, también se podrá descargar el recibo de voto en un pdf descargable, adicionalmente se envía dicho recibo al correo electrónico proporcionado.

Con el código del recibo de voto, se puede confirmar en el SIVEI que el voto ha sido emitido y depositado. Una vez que se haya emitido el voto, el SIVEI ya no permitirá el acceso al apartado de votación y siempre se deberá cerrar sesión.

EI IECM coadyuva en promoción de dichos sistemas a través de la difusión de boletines de prensa y de infografías en las páginas institucionales, así como en diversos medios de comunicación.

Integración de las MEC para el VMRE

El INE a través de la DECEyEC es responsable de seleccionar, notificar y capacitar a la ciudadanía sorteada que fungirá como FMEC y realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad, que rigen a la institución. Para la integración de las MEC en el proceso electoral 2023-2024, se contemplan las siguientes modalidades:

MEC modalidad Postal	MEC Única modalidad Postal	MEC Electrónica
Contabilizará los votos de las entidades con Elección Federal	Contabilizará los votos de las entidades con Elección Concurrente	Contabilizará los votos de las y los mexicanos que emitieron su voto vía electrónica por internet y vía presencial

Proceso de Primera Insaculación de la ciudadanía

La Primera Insaculación se realizará el **6 de febrero de 2024**, con base en el mes calendario y la letra sorteada por el Consejo General. Para ello, las JDE de la Ciudad de México que participarán en la integración de las MEC, en sesión conjunta de los Consejos Distritales, realizará la Primera Insaculación de la Lista Nominal de Electores (LNE) a través del Sistema de Seguimiento a la Primera Etapa de Capacitación del Multisistema ELEC2024.

Por medio de este Sistema, se seleccionará de manera aleatoria a un **2%** de la ciudadanía perteneciente a las secciones electorales de cada Distrito Electoral partícipe del VMRE, de forma **adicional al 13%** que se insacula para la Integración de las MDC. Dicha insaculación se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado de Primera Insaculación del PIMDCyCE.

Segunda insaculación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 346, numeral 2 de la LGIPE y el numeral 43 de los Lineamientos del voto postal, las MEC Postales se integrarán de la siguiente manera:

MEC Postal
<ul style="list-style-type: none">▪ Un presidente/a▪ Un secretario/a▪ Dos escrutadores/as▪ Dos suplentes generales

En los procesos en los que se realicen elecciones concurrentes en una entidad que contempla el VMRE, el Instituto instalará una MEC Única. Para estos efectos, la MEC Única se integrará de la siguiente manera:

MEC Única Postal
<ul style="list-style-type: none">▪ Un presidente/a▪ Dos secretarios/as▪ Tres escrutadores/as▪ Tres suplentes generales

Finalmente, a lo establecido en el artículo 347, numeral 2, inciso a) de la LGIPE y el numeral 42 de los Lineamientos voto por Internet, la o las MEC del Voto Electrónico por Internet, la MEC Electrónica se integrará por tres ciudadanos(as) insaculados(as), así como por las y los consejeros electorales que integran la Comisión del Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE) y las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

Las y los ciudadanos que integren la MEC Electrónica desempeñarán los siguientes cargos:

MEC Electrónica
<ul style="list-style-type: none">▪ Un presidente/a▪ Un secretario/a▪ Un escrutador/a

Las mesas que realicen el escrutinio y cómputo de la elección federal:

- a. Una mesa podrá cuantificar hasta **3 entidades federativas**, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 1 y 49 por tipo de elección.
- b. Una mesa podrá cuantificar hasta **2 entidades federativas**, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal

de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 50 y 200 por tipo de elección.

- c. Una mesa cuantificará sólo **1 entidad federativa**, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 201 y 750 por tipo de elección, para cada entidad.

MEC	Entidades	Rango de electores de la LNERE
a	3	1-49
b	2	50-200
c	1	201-750

El Artículo 36, inciso n) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales estipula efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones y emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Jefe de Gobierno, alcaldías, concejales y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México

III. Seguimiento a la **estrategia de vinculación** con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero 2022-2024.

Durante el PELO 2023 – 2024 se continuará con la “**Estrategia de vinculación con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero 2022-2024**”, la cual tiene como propósito mantener una presencia continua por parte del IECM en la comunidad chilanga migrante, así como promover la participación de las y los connacionales en el PELO 2023-2024.

Para el cumplimiento de este objetivo las áreas que inciden serán: **SE** a través de la **DVOE** y la **UTCSyD**.

La estrategia consta de las siguientes líneas.

A) Construir y, en su caso, dar continuidad a la vinculación institucional con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el fin de promover la participación de las y los connacionales en el PELO 2023-2024.

- Realizar reuniones con la Red Voto Chilango. Esta Red ha sido una gran aliada del Instituto en sus esfuerzos por llegar a más chilangas y chilangos en el extranjero, pues está compuesta de personas con liderazgo migrante que tienen gran capacidad de convocatoria entre sus comunidades, esto permite al IECM difundir información importante de manera eficiente.

- Llevar a cabo reuniones periódicas de forma remota con distintas organizaciones, clubes y federaciones de migrantes, una vez que se cuente con los mapeos señalados en la primera línea de acción de la *Estrategia*.

B) Implementar las acciones o estrategias de vinculación necesarias con la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero para informar y difundir sobre la elección de Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante.

- Organizar reuniones con chilangas y chilangos en el extranjero que no están necesariamente vinculados a organizaciones o liderazgos migrantes buscando ser un complemento de las reuniones con la Red Voto Chilango.
- Difusión de información importante sobre los procesos electorales y de participación ciudadana a la diáspora mediante estas reuniones.
- Acuerdos para envío de material promocional, para su posterior distribución en las comunidades.
- Identificación de dudas, preocupaciones y propuestas de las comunidades, con relación a su participación político electoral.

C) Fortalecer la Red Voto Chilango.¹¹

- Realizar reuniones con la Red Voto Chilango.
- Establecer mecanismos de cooperación.
- Crear vínculos permanentes con organizaciones públicas y privadas que mantienen contacto con la ciudadanía chilanga residente en el extranjero o con sus familias en la Ciudad de México.
- Afianzar la relación con la comunidad migrante.

¹¹ La Red Voto Chilango está conformada por contactos recolectados por personal del IECM a partir de distintas fuentes, tales como el Directorio de Asociaciones y Clubes de Oriundos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; páginas de internet de organizaciones mexicanas en el extranjero, y datos de contacto de las personas y organizaciones que han asistido a los eventos realizados en Estados Unidos y México, en el marco de las giras y actividades dirigidas a la comunidad migrante que se han llevado a cabo desde 2017 a la fecha, así como en el marco de la Estrategia de Vinculación con la Ciudadanía de la Ciudad Mexicana Residente en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Actualmente, la base de datos de la Red Voto Chilango cuenta con aproximadamente 2,250 contactos de personas residentes en aproximadamente 25 países.

- Otorgar reconocimientos a organizaciones y personas con liderazgo migrante por incentivar la participación de este sector durante el PELO 2023-2024. Esta línea de acción busca fortalecer esos vínculos, pero propone diversificarlos, llegando a la ciudadanía que no pertenece a alguna organización o tiene contacto con personas con liderazgo migrante.

D) Difundir entre la ciudadanía chilanga residente en el extranjero, el ejercicio de sus derechos político-electorales y actividades durante el PELO 2023 – 2024.

- Creación de insumos digitales para nutrir el portal de información relevante para la diáspora.
- Contenido llamativo, digerible y accesible.
- Contenido que abarque un abanico amplio de temas, incluyendo todo lo relativo a los derechos político-electorales de la diáspora y otras cuestiones sobre las atribuciones, funciones y capacidades de las dependencias de gobierno y órganos autónomos de la Ciudad de México.
- Armonizar los materiales que genere el IECM con los del INE para el PELO 2023-2024.
- Distribución de contenido digital dos veces por semana por medio del grupo de WhatsApp de la Red Voto Chilango.
- Incremento de la difusión de materiales informativos nuestros en las plataformas sugeridas: 1) Facebook, 2) Twitter y 3) WhatsApp.

E) Realizar una búsqueda focalizada para ubicar los espacios en donde interactúan las chilangas y chilangos que viven fuera del país y agregarlos como contactos.

- Mapeo de listas o cuentas de Twitter e Instagram, entre otras redes, en donde se comparta información relevante para la diáspora, tanto de medios de comunicación, como de cuentas institucionales de representaciones consulares y diplomáticas.
- Identificación de personas con liderazgo, asociaciones o grupos de migrantes que tengan presencia importante en redes sociales.

F) Consolidar la identidad de la campaña “Voto Chilango”:

- Reestructurar el micrositio www.votochilango.mx para que sea más interactivo, llamativo y digerible a la ciudadanía que no ha tenido ningún acercamiento a la vida político-electoral de la Ciudad de México.

- Apoyar a la generación de contenido digital llamativo, conciso, informativo y de fácil acceso. En primer lugar, se propone realizar cápsulas de video con información básica y asimilable sobre los derechos político-electorales de la diáspora, el funcionamiento institucional del sistema electoral de la Ciudad de México, así como afianzar la identidad chilanga y mexicana, resaltando cómo la ciudadanía puede contribuir a su país y a su ciudad.
- Hacer una serie de cápsulas que presenten de una manera rápida y dinámica el día a día de personas chilangas que viven fuera de México y que se han adaptado a las costumbres y a la cultura de los países donde ahora residen.
- Incluir al micrositio “Voto Chilango” un buzón de preguntas, para que en caso de que una persona no tenga acceso a redes sociales, pueda contactar al IECM por una vía instantánea.
- Vincular de manera permanente al IECM con la diáspora chilanga mediante la campaña “Voto Chilango”¹², plataforma mediante la cual se difundió la primera elección de la Diputación Migrante, así como para coadyuvar a la promoción de la credencialización.

IV. Seguimiento a la **Estrategia de Comunicación** para adaptarse a las etapas del proceso del voto en el extranjero, que deberá establecer los mecanismos adecuados para promover y difundir la elección de la Jefatura de Gobierno y la Diputación Migrante.

Durante el PELO 2023–2024, se desarrollará la “Estrategia de Comunicación con la Ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero 2023-2024”, la cual tiene como propósito promover, difundir y potenciar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para incentivar su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Para el cumplimiento de este objetivo las áreas que inciden serán: la **UTCSyD** y la **SE**, a través de la **DVOE**.

Los principales objetivos de la Estrategia de Comunicación del IECM se enfocan en:

¹² “Voto Chilango” es un programa de comunicación y difusión que se creó con el propósito de dar a conocer el derecho que tuvieron a participar en el PELO 2017-2018. Este programa se ha desarrollado por el IECM en ejercicios electorales y consultivos posteriores.

- A) Consolidar la participación de las chilangas y chilangos residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a partir de la implementación de una campaña de difusión.
- B) Establecer una red de alianzas estratégicas en materia de comunicación de largo alcance que contribuya a la promoción de la participación de la ciudadanía chilanga residente en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y ejercicios democráticos subsecuentes.

El IECM emprenderá dos etapas para promover el conocimiento, involucramiento y participación de las y los chilangos residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Etapa 1. Difundir el proceso de credencialización y registro en la Lista Nominal.

La etapa 1 comprenderá del mes de septiembre de 2023 al mes de febrero de 2024, en ella, se buscará incentivar el proceso de credencialización y registro en la Lista Nominal de la ciudadanía chilanga residente en el extranjero.

Preponderantemente, la difusión se enfocará preponderantemente en los Estados Unidos de América, particularmente en las siguientes ciudades y estados: Los Ángeles, California; Chicago, Illinois; Dallas y Houston, Texas; y Nueva York, Nueva York, en virtud de los datos estadísticos de ubicación.

Se buscará, mediante plataformas digitales, tener presencia en cada uno de los espacios que existan en redes sociales de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, en países distintos a los Estados Unidos.

De manera particular, para el caso de los Estados Unidos de América, se desarrollarán las siguientes líneas de acción, en virtud de las gestiones propias de la institución, alianzas estratégicas y la disponibilidad de recursos económicos:

- A) Gestión de entrevistas, notas, artículos y/o reportajes publicados en diferentes medios de comunicación en el extranjero.
- B) Publicación de anuncios en plataformas de sitios web, streaming de Televisión Digital, redes sociales.
- C) Producción y difusión de contenidos informativos (imágenes, infografías y/o materiales de comunicación multimedia).
- D) Colaboración en plataformas sociales de influencers con presencia en las ciudades referidas.
- E) Paralelamente, se realizarán gestiones con iniciativa privada y autoridades para generar mensajes dirigidos a personas que cuentan con familiares y amigos chilangos en el extranjero, a través de:

Proyección en anuncios en pantallas electrónicas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Etapa 2. Promover el voto informado.

La etapa comprende de febrero a mayo de 2024, en esta etapa se informará de los distintos cargos a elegir, así como del envío de información para generar involucramiento y posible emisión de un voto informado.

Se buscará que las personas que se registraron en la lista nominal emitan su voto en cualquiera de las modalidades previstas: presencial, postal y digital, para lograrlo se mantendrá presencia, mediante redes digitales en los lugares en que se hayan registrado el mayor número de chilangas y chilangos.

Dependiendo de la disponibilidad recursos, se propone desarrollar las siguientes líneas de acción:

- A) Generación de enlaces y estrategias con medios de comunicación que cubran el mercado de la diáspora para el envío de boletines de prensa, invitaciones de prensa, calendarios, infografías, entrevistas, etc
- B) Producción y transmisión de spots de radio y televisión; así como grabaciones de audio y video para transmisión en red consular de México en el extranjero, con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, universidades, Instituto de Mexicanos en el Exterior, etc.
- C) Diseño de banners y productos informativos que puedan compartir instituciones y organismos públicos y privados aliados de la Ciudad de México y a nivel federal.

De igual manera, se procurará el envío de mensajes informativos para que residentes en el extranjero puedan conocerlo y replicarlo entre sus comunidades mediante el uso de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram.

Durante el desarrollo de todo el Proceso, se realizarán actividades permanentes conforme al siguiente listado:

- Actualización de Micrositio en página de internet del IECM y Voto chilango
- Publicación de acuerdos del CG y/documentos oficiales
- Agenda da acontecimientos y /o eventos relevantes
- Notas de interés
- Fotos y videos de la sociedad civil
- Difusión en redes sociales del IECM de productos comunicacionales (Banners, Infografías, gifs, audiovisuales, documentos oficiales, etc)
- Replicar e interactuar los productos comunicacionales en redes de Whatsapp vecinales en la Ciudad de México.

- Emisión de Boletines de prensa de acuerdo al calendario electoral. Gestión de entrevistas de acuerdo al calendario electoral.
- Producción de spots para radio y TV transmisión en tiempos oficiales que otorga el INE
- Producción de audiovisuales para redes sociales
- Generación de podcasts y o alianzas con comunicadores en el extranjero.
- Búsqueda de espacios en programas de Radio y/o TV que aborden temas relacionados a agenda estadounidense (Canal 40, Imagen Radio)

V. Seguimiento a la **organización y celebración de debates**, con el propósito de generar condiciones para motivar un voto informado.

A partir de las determinaciones adoptadas en Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

- A) Implementación de logística para la celebración de los debates.
- B) Coordinación de la transmisión del Debate en portales de medios de comunicación de medios de comunicación mediante el compartimiento de la liga electrónica que el IECM genere.
- C) Generación de Boletines de prensa para dar a conocer la mecánica y fechas del Debate.
- D) Difusión antes, durante y después del Debate para Diputación Migrante en las redes sociales del IECM.
- E) Seguimiento estadístico de alcances en redes sociales del IECM de los debates, midiendo mensaje, video o transmisión, publicada en las plataformas socio digitales Medición de Impresiones o alcances; es decir, es el número total de personas que se enteraron de la celebración de cada debate en sus cuentas de redes sociales y en los medios de comunicación que retransmitieron por el método de crossposting (publicación cruzada) de Facebook.

Se promoverá la participación en el debate que se organice para la figura de la diputación migrante y los debates de Jefatura de Gobierno y, dependiendo de los recursos técnicos, se buscará generar la transmisión por diversas alternativas, a las y los chilangos residentes en el exterior, a través de:

- Redes sociales
- Spots de TVS y RC
- Entrevistas
- Espacios publicitarios
- Influencers
- Embajadores Chilangos

VI. Elaborar documentos de **seguimiento y evaluación** para el cumplimiento de las tareas de cada área vinculada, y dejar constancia documental de los trabajos coordinados por el Comité.

- A) Dar a conocer a las y los integrantes del comité, los documentos normativos y operativos necesarios para la promoción y emisión del voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en apego a los lineamientos que emita el INE.
- B) Presentar al COVEPEP la estadística respecto de la participación de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
 - Conocer y, en su caso, aprobar el proyecto de contenido de la estadística de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
 - Conocer y aprobar el documento que contenga la estadística para su presentación al Consejo General.
- C) Presentar al COVEPEP y, en su caso, al Consejo General del IECM, documentos sobre los trabajos realizados por el COVEPEP en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
 - Elaborar un Libro Blanco, el cual tendrá como objetivo, dejar constancia documental de los trabajos realizados por el IECM en el Proceso Electoral 2023-2024 para la elección de la Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante.
 - Elaborar un informe final de actividades que contemple desde la planeación, programación, coordinación y seguimiento del programa de trabajo del Comité, recopilando la información documental trascendente, que se generó en las diversas áreas del IECM que participaron en dicho proyecto.
- D) Dar seguimiento a las actividades que el IECM, a través de sus direcciones ejecutivas, unidades técnicas y áreas operativas realicen para garantizar los derechos político-electorales de las personas que residen en el extranjero.
- F) Informar los avances de la documentación electoral para la ciudadanía originaria de la ciudad de México residente en el extranjero que eligió la modalidad de votación postal.

9. CONCLUSIÓN

El presente Documento Rector retoma los procedimientos para ofrecer una visión integral y descriptiva de las etapas para la implementación del voto en el extranjero con base a los documentos directrices del Instituto Nacional Electoral, las cuales se sintetizan en promoción para el registro de votantes, integración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, organización para la emisión del voto,



COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (COVEPEP 2024)

jornada electoral, escrutinio y cómputo de los votos y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

El COVEPEP 2024 es el órgano colegiado que coordina, instrumenta, informa y ejerce las atribuciones legales establecidas en el Código, facultado para la implementación y ejercicio del voto de la ciudadanía chilanga residente en el extranjero, dicho Comité tiene como eje rector la coordinación interna entre las áreas del IECM e implementa las estrategias que garantizan el libre ejercicio del voto desde el extranjero.

La presidencia de COVEPEP, la cual dirige el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, quien es representante¹³ del IECM ante la “*Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el Extranjero*” del INE, coordina los esfuerzos institucionales en la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo del COVEPEP 2024 e informa sobre los avances en la instrumentación del voto, la credencialización de la ciudadanía y la participación ciudadana en el extranjero.

Finalmente, el Documento Rector se integra como una guía que permite apreciar de manera completa e integral los procedimientos para la recabar el voto desde el extranjero y aporta los elementos mínimos que deberá contener el Informe Final que el COVEPEP 2024 ofrecerá al Consejo General del IECM e incluye todas las acciones implementadas, avances, resultados y áreas de oportunidad.

¹³ Mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2023 se aprobó la designación del Consejero ante el grupo de trabajo en materia del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024)



Documento Rector para recabar el voto de las Personas en Estado de Postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Documento Rector)



CONTENIDO

1. GLOSARIO.....	3
2. PRESENTACIÓN	7
3. MARCO JURÍDICO	9
4. OBJETIVO.....	11
5. ELEMENTOS GENERALES DEL VOTO ANTICIPADO	12
6. FASES DE IMPLEMENTACIÓN	13
6.1 ACTIVIDADES PREVIAS AL PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA.....	13
6.2 PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA	20
6.3 ACTIVIDADES POSTERIORES AL PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA	21
7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	25

1. GLOSARIO

AEC VA	Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de las elecciones federales y locales
CD	Consejo o Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
CI	Candidaturas Independientes a los cargos de elección federal o local
CL	Consejo o Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
COVEPEP 2024	Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
CPV	Credencial para votar vigente expedida en territorio nacional
Cronograma	Cronograma que contiene las actividades para la implementación del Voto Anticipado, responsables de ejecutarlas; así como los periodos para realizarlas
DDHH	Derechos Humanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
Documento Rector	Documento Rector para el voto de las Personas en Estado de Postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024



INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta o Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electora
JLE	Junta o Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LAVE	Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos VA	Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Lineamientos LNEVA	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
LNE	Lista Nominal de Electores
LNEDF	Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía
LNEVA	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
LNEVA EC	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado que se conforma con la PVA que ejerzan su voto; se utilizará para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en las MEC VA
MAC	Módulo o Módulos de Atención Ciudadana
MDC	Mesa o Mesas Directivas de Casilla
MEC VA	Mesa o Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado
Modelo de Operación VA	Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Personas Designadas	Funcionariado de las JDE designado por el CD para visitar a las Personas Solicitantes y PVA, para entregar invitaciones; entregar y recopilar SIILNEVA; así como para recopilar la Votación Anticipada

PEC	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Persona(s) solicitante(s)	Ciudadanía residente en territorio nacional, que en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2023 solicitó la emisión o actualización de su CPV con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE
PVA	Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RCI	Representantes de Candidaturas Independientes
RPP	Representantes de Partidos Políticos
SIILNEVA	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
SIILNEVA Recopiladas	Solicitud o solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
SPES JL VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado
SPES VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado; contiene los SV F y SV L
SRA	Sistema de Registro de Actas
SV F	Sobre que contiene las boletas electorales de las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, con el sufragio emitido por las PVA
SV L	Sobre que contiene la boleta o boletas electorales con los sufragios de la o las elecciones locales, expresados por las PVA
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral



COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (COVEPEP 2024)

VA

Ejercicio de Voto Anticipado o Votación Anticipada, en modalidad tipo postal en sitio (en el domicilio de la Persona con Voto Anticipado) para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, diputaciones federales; y en las elecciones locales que se realicen en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

VED

Vocalía o Vocal Ejecutiva/o de la o las JDE

VOED

Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las JDE

VOEL

Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las JLE

VSL

Vocalía o Vocal Secretaria/o de la o las JLE

2. PRESENTACIÓN

El 2 de junio de 2023 se publicaron diversas reformas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entre ellas, la relativa al voto de las personas en estado de postración, mediante la cual se modificaron 7 artículos (4, 6, 36, 50, 63, 76 y 83) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, reconociendo el derecho de la ciudadanía que se encuentra en dicha situación para votar y participar en las elecciones:

Artículo 6. *En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:*

I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y este Código;

Las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto en los términos mencionados en el primer párrafo de esta fracción. (Énfasis añadido).

El artículo 4, inciso C, fracción II Bis del Código Electoral de la Ciudad de México define al estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción; es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

Para dicha población deberá garantizarse, conforme a los principios rectores de la materia electoral y bajo supervisión y vigilancia de las personas observadoras y los partidos políticos, un mecanismo previo a la jornada electoral que permita el ejercicio del voto. Los votos serán abiertos y computados el día de la jornada electoral: el domingo 2 de junio.

La reforma al Código y los antecedentes jurisprudenciales maximizan el derecho al voto de la ciudadanía que se encuentra en estado de postración. Se trata de una medida de inclusión y nivelación para que las personas en estado de postración puedan ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones. Por tanto, con estas adecuaciones normativas se optimiza el derecho humano a votar de la ciudadanía que presente alguna limitación física y, por lo tanto, se encuentra impedida o se le dificulta acudir a una casilla el día de la Jornada Electoral.

Adicionalmente, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos-Electorales de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el

reconocimiento al voto de este grupo no solo tendrá efectos inmediatos ante el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sino que está ideado para servir como “*instrumento de avanzada*”, el cual gozará de atemporalidad ante futuros procesos electorales y de participación ciudadana.

En concordancia con el principio de progresividad en cuanto al derecho al voto de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como de las experiencias locales previas, el 20 de julio de 2023, el INE aprobó el acuerdo INE/CG436/2023, a través del cual se publicaron los *Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado*.

Dichos lineamientos constituyen una herramienta para la implementar el voto anticipado y establecen como eje esencial la coordinación que deberá generarse entre los OPL y el INE, en el cual las personas que voten de manera anticipada lo podrán hacer para los siguientes cargos:

- Presidencia
- Senaduría
- Jefatura de Gobierno
- Alcaldía
- Diputaciones

El 13 de septiembre del 2023 se aprobó el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el cual se establecen medidas de inclusión y de nivelación para que la ciudadanía que, por alguna discapacidad, no puede asistir a un MAC para realizar el procedimiento de credencialización, también cuente con las facilidades necesarias para ejercer su derecho al voto desde su vivienda, en días previos a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Posteriormente el 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG542/2023 que determina los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024” y sus anexos. Este documento prevé los aspectos técnicos, operativos y procedimentales para la organización del Voto Anticipado, adicionalmente regulan, las actividades que realizarán el INE y los Organismos Públicos Locales (**OPL**) para la elaboración y el uso de la(s) Lista(s) Nominal(es) para el Voto Anticipado.

Para el COVEPEP 2024 es primordial contar con un documento coordinado y homologado con las disposiciones implementadas por el Instituto Nacional Electoral con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados. En este Documento Rector se identifican las atribuciones del IECM por cuanto hace al ejercicio del derecho al voto por parte de las personas en estado de postración.

3. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)

El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos, tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En el párrafo tercero del artículo referido de la Constitución Federal se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, en el párrafo quinto del citado artículo se señala que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 116, fracción IV, inciso b), menciona que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 133 de la Constitución Federal considera que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico siempre que se encuentren armonizados con la Constitución, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CONSTITUCIÓN LOCAL)

En el artículo 4, Apartado C, numeral 2, de la Constitución Local establece que, se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación

sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CÓDIGO)

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, párrafo tercero, en relación con el 34, fracciones I y II, además del 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Electoral, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, se deben observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

Por otra parte, el artículo 4, inciso C, fracción II. Bis del Código, define el estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

Con lo dispuesto en el decreto de reforma al artículo 76 del Código, en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, de las Diputaciones al Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración.

El artículo 76 del Código, adicionó al Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, atribuciones para atraer los trabajos del **voto de las personas en estado de postración**, consistentes en:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo los convenios necesarios con las instituciones federales y locales para hacer accesible el voto a personas en estado de postración.
- II. Proponer al Consejo General del Instituto, en coordinación con los lineamientos que emita el INE, la instrumentación de medidas necesarias, para que las personas en estado de postración realicen los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores respectiva, para ejercer su voto en las elecciones a que tengan derecho a participar conforme a la normatividad.
- III. Proponer al Consejo General mecanismos para promover y recabar el voto de personas en estado de postración, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE.
- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de personas en estado de postración, y
- V. Proponer al Consejo General, en su caso, el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación personas en estado de postración con base en las medidas

de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el INE a través de sus acuerdos.

- VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residentes en el extranjero y en estado de postración, así como el costo procedente de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LGIPE)

El artículo 141 de la LGIPE señala que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañado de la documentación que acredite su incapacidad.¹ En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.

DOCUMENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los “Lineamientos para la organización del voto anticipado en proceso electoral concurrente 2023-2024”, este documento prevé los aspectos técnicos, operativos y procedimentales para la organización del Voto Anticipado. Dichos Lineamientos regulan, entre otras cosas, las actividades que realizarán el INE y los Organismos Públicos Locales (**OPL**)

El Consejo General del INE el 8 de agosto del 2023, aprobó el “Modelo de operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del proceso electoral concurrente 2023-2024”, identificado con clave alfanumérica INE/CG528/2023. En este documento se encuentran las distribuciones de actividades en las áreas del OPL y órganos desconcentrados del Instituto, aunado a esto se presenta el cronograma de actividades que el INE en conjunto con sus áreas y los OPL realizará.

El 28 de septiembre se aprobó el acuerdo INE/CG542/2023 referentes a los “Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con voto anticipado para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024” y los siguientes anexos:

Anexo 1.1.

Plan de Trabajo de Actividades Técnico-Operativas en Materia Registral para el Voto del Electorado con Voto Anticipado.

Anexo 1.2.

Formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal del Electorado con

¹ Son documentos de acreditación de incapacidad: certificados expedidos por instituciones públicas o privadas de salud en las cuales se presente el tipo de incapacidad y los datos del paciente, otro documento es, la Credencial Nacional para personas con discapacidad que expide el DIF.

Voto Anticipado.

Anexo 1.3.

Procedimiento Técnico-Operativo relativo a la recepción e integración del expediente y la revisión de la información contenida en las SIILNEVA.

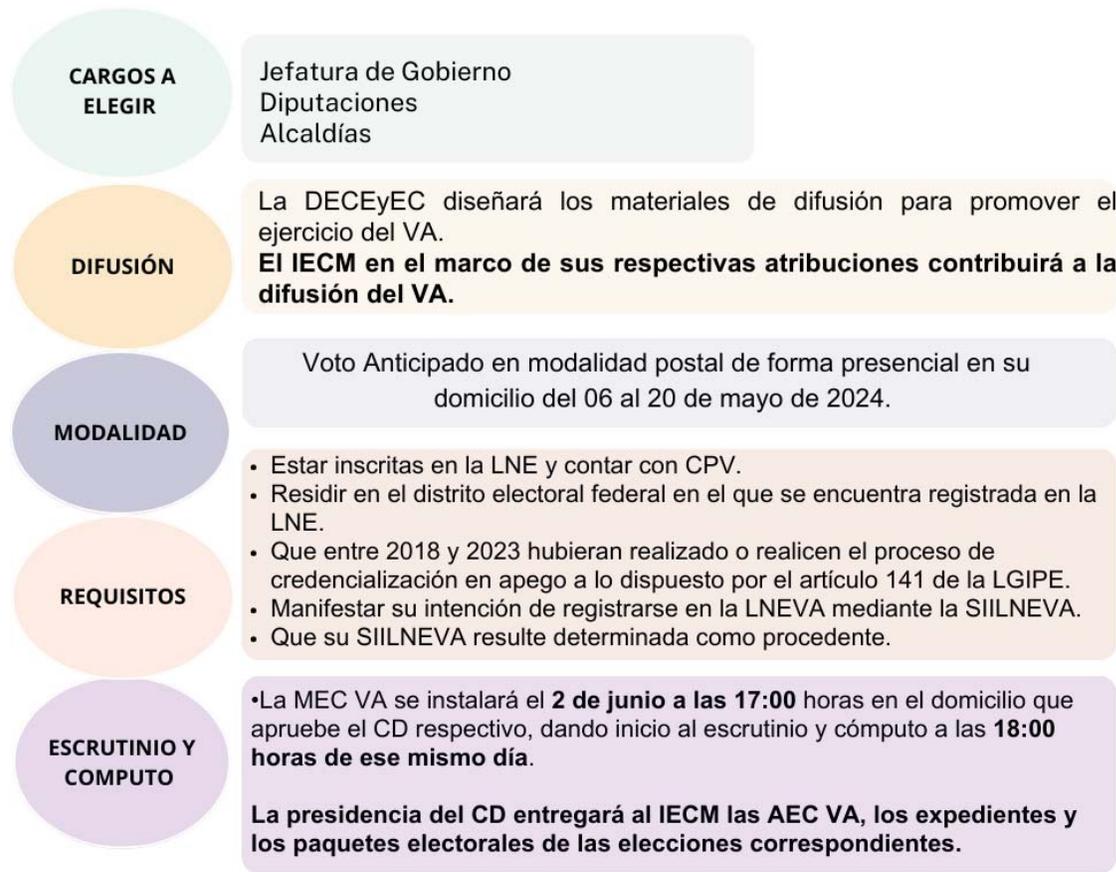
Anexo 1.4.

Criterios para la Determinación de Procedencia e Improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

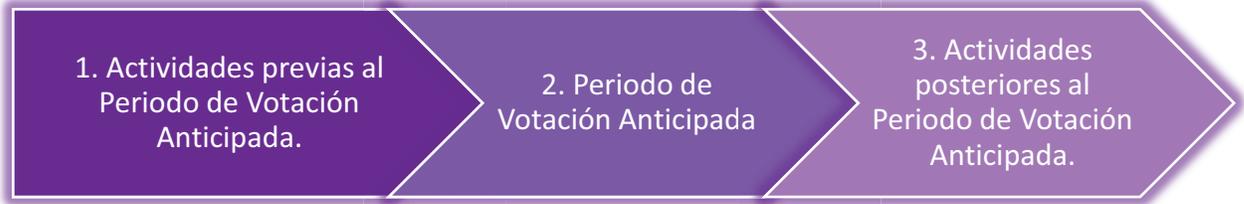
OBJETIVO

Definir las actividades que realizará el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias, para garantizar el ejercicio del Voto Anticipado a las personas en estado de postración.

4. ELEMENTOS GENERALES DEL VOTO ANTICIPADO



5. FASES DE IMPLEMENTACIÓN



5.1 ACTIVIDADES PREVIAS AL PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA

A partir del mes de septiembre de 2023 las JLE y el **IECM** deberán llevar a cabo reuniones de trabajo para la coordinación y seguimiento de la ejecución de las actividades para la implementación del VA.

a) Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA

El **IECM** es responsable, con recursos propios, del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio, escrutinio y cómputo de la Votación Anticipada, así como de la entrega oportuna a la JLE respectiva, en las cantidades requeridas. Para tal efecto, deberán contar con la validación de la DEOE conforme a lo dispuesto en el RE y sus Anexos, así como de las especificaciones técnicas que se emitan para los SVL.

b) Los principales documentos y materiales electorales que serán utilizados para el ejercicio de VA

Tabla 1
Documentos y materiales electorales de la elección local

Fase	No.	Documento o Material	Observaciones
Preparación de la elección			
	1	SV L	Uno por PVA.
	2	Boleta de la elección local	Una para cada cargo Jefatura de Gobierno Alcaldía Diputaciones
	3	Plantilla Braille	Una por cada tipo de cargo a elegir.
Escrutinio y			

Tabla 1
Documentos y materiales electorales de la elección local

Fase	No.	Documento o Material	Observaciones
cómputo			
	1	AEC VA	El IECM entregará dos juegos de actas por cada cargo de elección local, de los que la MEC VA realizará el escrutinio y cómputo.
	2	Bolsa o sobre para expediente de cada elección local de MEC VA	Una por MEC VA.
	3	Bolsa o sobre para votos nulos	Una por cada cargo de elección local para cada una de las MEC VA que se instalen.
	4	Bolsa o sobre para votos válidos	Una para Jefatura de Gobierno Alcaldía Diputaciones para cada una de las MEC VA que se instalen.
	5	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral	Una por MEC VA.
	6	Caja Paquete Electoral	Una por MEC VA.
	7	Hoja para hacer las operaciones de MEC de cada elección local VA	Para determinar la dotación de hojas, también se deberá tomar en cuenta la cantidad de MEC VA y cargo de elección local.
	8	Guía de apoyo para la clasificación de votos	Una por cada cargo de elección local para cada una de las MEC VA que se instalen.
	9	Urna para la elección local	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las MDC. El IECM deberá dotar la cantidad suficiente de urnas por cada cargo de elección local.
	10	Recibo de entrega de la Presidencia del CD al IECM del o los expedientes de la elección local.	
	11	Constancia de clausura de MEC y recibo de copia legible VA	
	12	Cartel de resultados de elecciones locales en la MEC VA	

c) Entrega de documentación y materiales del IECM

Las JLE por conducto de las VOEL son responsables de supervisar que la recepción de los materiales y documentación electoral para la implementación y escrutinio y cómputo del VA se realice oportunamente; así como de validar que el **IECM** entregue las cantidades correctas para la adecuada integración SPES JL VA y funcionamiento de las MEC VA.

La VSL en coordinación con la VOEL respectiva deberán elaborar un acta pormenorizada de la recepción de los materiales y documentación electoral que entregue el **IECM**, la cual deberán remitir vía electrónica a la DEOE a más tardar al día siguiente a la fecha en la que se reciban los insumos referidos.

La JLE garantizará que la fecha que se establezca no comprometa la ejecución de las siguientes actividades del VA; para ello se deberán observar las fechas que se establecen en el Cronograma, una de ellas corresponde a la entrega de la documentación y material para la integración de los SPES JL VA por parte del **IECM** y otra para el escrutinio y cómputo del VA.

Nota: los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo podrán entregarse junto con los correspondientes a la integración de los SPES JL VA.

d) Boletas electorales

El INE proporcionará al **IECM** el estadístico de personas con SIILNEVA procedente. Como previsión de posibles casos de daño, el INE y el **IECM** podrá determinar una cantidad adicional de boletas electorales, para ello deberán considerar:

- El número de SIILNEVA que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente el TEPJF pueda resolver favorablemente su incorporación a la LNEVA
- El número de observaciones procedentes de los partidos políticos a la LNEVA para Revisión
- La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los SPES.

e) Integración y distribución de los SPES JL VA

Si lo requiere, la JLE solicitará el apoyo de las JDE que determine para la integración² de los SPES JL VA. El **IECM** designarán a personal de apoyo a la JLE respectiva para la integración de la documentación electoral de las elecciones locales en los SPES JL VA, que se llevará a cabo en el local que la JLE designe y

² La integración se realizará en el periodo que señala el Cronograma, en presencia de integrantes del CL, funcionariado del IECM que atiendan la convocatoria correspondiente y en el inmueble que la JLE determine.

contará con asesoría de la DERFE.

La integración de los SPES JL VA se efectuará conforme a lo siguiente:

A los SPES JL VA y SPES VA se les deberá adherir una etiqueta en la parte frontal, que contará con los siguientes datos:

- Folio de seguimiento y control que será el mismo asignado a la SIILNEVA de la PVA
- Nombre completo de la PVA
- Entidad federativa
- Distrito Electoral Federal
- **Distrito Electoral Local**
- **Alcaldía al que corresponde el domicilio de la PVA**

f) Estrategia de difusión del VA³

El Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la Unidad Técnica de Comunicación social dará seguimiento y en el marco de sus respectivas atribuciones, contribuirá a la difusión del VA a partir de los materiales que la DECEyEC diseñará para los siguientes rubros:

a) Difusión de credencialización al amparo del artículo 141 de la LGIPE

La DERFE deberá implementar una estrategia de promoción de lo establecido en el artículo 141 de la LGIPE; para que aquella ciudadanía que se encuentre en el supuesto referido conozca que dicho trámite se puede realizar a domicilio. Para lograr un mayor alcance de la promoción en referencia las JLE y JDE por los medios a su alcance colaborarán en la estrategia señalada.

La estrategia se deberá realizar a partir 8 de agosto del 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

b) Difusión para la observación electoral

Con la finalidad de difundir entre las y los observadores electorales el VA, junto con la acreditación que el respectivo CL o CD apruebe se deberá entregar una relación

³ Difusión de credencialización al amparo del artículo 141 de la LGIPE con la finalidad de maximizar los derechos políticos de la ciudadanía que, por alguna incapacidad física, no pueda acudir a algún MAC a realizar el trámite de credencialización, la DERFE deberá implementar una estrategia de promoción de lo establecido en el artículo 141 de la LGIPE; para que aquella ciudadanía que se encuentre en el supuesto referido conozca que dicho trámite se puede realizar a domicilio. Para lograr un mayor alcance de la promoción en referencia las JLE y JDE por los medios a su alcance colaborarán en la estrategia señalada.

en la que se señalen los periodos para las visitas de entrega de invitaciones y SIILNEVA, integración de los SPES JLE VA y recopilación del VA, así como los datos de contacto de las JDE, a fin de que las personas observadoras electorales se acerquen a la JDE en la que se encuentren interesadas en observar las actividades de implementación del VA, para que conozcan las fechas en las que se realizarán.

En la relación referida, se deberá enfatizar que, por sus propios medios, las y los observadores electorales podrán acompañar a las Personas Designadas pero que no podrán ingresar a los domicilios de las Personas Solicitantes o de las PVA.

La estrategia de difusión se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La DECEyEC diseñará los materiales de difusión para promover el ejercicio del VA.
- La campaña deberá estar dirigida a las Personas Solicitantes de todas las entidades federativas del país y deberá iniciar en el **mes de enero y concluir en mayo de 2024**
- El INE y el **IECM** en el marco de sus respectivas atribuciones contribuirán a la difusión del VA.
- Además de difundir la campaña en las redes sociales del INE y del **IECM**, se deberán considerar medios de comunicación accesibles para personas adultas mayores.
- Por los medios a su alcance, las JLE y JDE deberán coadyuvar en la promoción del VA.
- A fin de rendir los informes correspondientes las JLE deberán remitir a la Subdirección de Circunscripción Plurinominal correspondiente, un informe mensual sobre las acciones realizadas por el propio órgano delegacional y las JDE respectivas, conforme a las fechas que le sean solicitadas.
- El **IECM**, por conducto de la UTVOPL, harán llegar a la DEOE un **informe mensual sobre las acciones realizadas para difundir el VA**, conforme a las fechas que le sean solicitadas.

g) Conformación de la LNEVA⁴

Con la finalidad de definir la cantidad de *Personas Solicitantes* por entidad federativa, distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio que permitan elaborar las invitaciones para participar en la Votación Anticipada, la DERFE deberá integrar y entregar a la DEOE, en el periodo que señala el Cronograma, una relación de la ciudadanía con registro vigente en la LNE que entre 2018 y 2023, que

⁴ El procedimiento para la conformación de la LNEVA se fijará en los lineamientos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral apruebe para tal efecto.

solicitaron la emisión o actualización de su CPV en apego a lo dispuesto por el artículo 141 de la LGIPE.

Para efectos de regular la conformación de la LNEVA, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG542/2023** que determina los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024” y sus anexos. Dichos Lineamientos regulan entre otras cosas, las actividades que realizarán el INE y el IECM para la elaboración y el uso de las LNEVA.

A continuación, se relacionan las **actividades realizadas por el INE y fechas relevantes** respecto a la conformación de la Lista Nominal de Electores:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
La DERFE integrará una base de datos inicial, con registros de trámites de CPV del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023 , realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGIPE, a partir de los registros que se localicen como vigentes en el Padrón Electoral y la Lista Nominal del Electorado.	A más tardar el 10 de enero de 2024	
La información contenida en la base de datos servirá de insumo para la generación de las invitaciones y de los formatos de SIILNEVA, misma que será puesta a disposición de la DEOE	A más tardar el 15 de enero de 2024.	
La DERFE generará y enviará a las JLE con la información dispuesta, a través de los medios electrónicos institucionales, los formatos prellenados de SIILNEVA del EVA con registro vigente en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal del Electorado	Del 27 de enero	al 31 de enero de 2024
Para que sean remitidas a las JDE respectivas, para su impresión y entrega al EVA	31 de enero	02 de febrero de 2024.
El Personal Designado realizará las visitas a los domicilios del EVA, para poner a disposición las invitaciones, los instructivos de llenado y las SIILNEVA, a cada EVA que deseen participar en el ejercicio del voto.	03 de febrero	12 de febrero de 2024
El EVA que solicite su incorporación a la LNEVA, además de cumplir con los requisitos que establece expresamente la CPEUM y de la LGIPE, deberán manifestar su decisión de votar anticipadamente de forma presencial desde su domicilio.	03 de febrero	12 de febrero de 2024
Las JDE remitirán, las SIILNEVA recopiladas en archivos en formato PDF y en original a la JLE correspondiente	04 de febrero	12 de febrero de 2024
Las JLE remitirán a la DERFE los archivos de las SIILNEVA en formato PDF, a través de los medios electrónicos institucionales.	04 febrero	13 de febrero de 2024

Corresponde a las JLE, remitir las SIILNEVA en archivo PDF a través de los medios electrónicos institucionales a la DERFE se deberán remitir absolutamente todos los formatos de SIILNEVA, inclusive los cancelados y no utilizados.	04 de febrero	13 de febrero de 2024
La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de los formatos de SIILNEVA como resultado del cumplimiento de los requisitos.	11 de febrero	16 de febrero de 2024
Para la VSR del EVA que llene su SIILNEVA, la DERFE deberá realizar la confronta de cada registro contra los archivos históricos del Padrón Electoral y con la Lista Nominal del Electorado.	A más tardar el 16 de febrero de 2024	
Periodo de notificación al EVA sobre la improcedencia de su SIILNEVA.	19 de febrero	23 de febrero
El INE, a través de la DERFE, conformará la LNEVA, misma que entregará a las RPP acreditadas ante la CNV para su revisión, así como para las RPP locales que la soliciten.	16 de febrero del 2024 de 2024	
La DERFE pondrá a disposición de las RPP, a través de sus representaciones acreditadas ante la CNV, y de las RPP locales, la LNEVA para Revisión.	A más tardar el 1° de marzo de 2024	
Las RPP acreditadas ante la CNV y RPP locales, podrán notificar a la DERFE las observaciones a la LNEVA para Revisión, las cuales deberán versar sobre hechos y casos concretos e individualizados.	A más tardar el 11 de marzo de 2024	
Derivado de las observaciones que se realicen a la LNEVA para Revisión, se llevará a cabo el análisis y las modificaciones a que hubiere lugar en el periodo	12 de marzo	02 de abril de 2024
La SIILNEVA debidamente requisitada, tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión del EVA para votar anticipadamente de forma presencial desde su domicilio, así como su autorización expresa para su baja temporal de la Lista Nominal del Electorado en territorio nacional.	06 de mayo	20 de Mayo de 2024
Al finalizar la jornada electoral, la DEOE, con el apoyo de las JLE y JDE, realizarán las actividades de devolución de los ejemplares de la LNEVA Definitiva impresas en papel seguridad, que fueron utilizados para las visitas y para el escrutinio y cómputo del VA.	3 de junio	02 de agosto de 2024
El formato de la Demanda de Juicio y su correspondiente instructivo de llenado, deberá ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición del EVA.	A partir del 19 de febrero de 2024	
La DERFE informará a las personas integrantes de la CNV y de la CRFE sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF que fueron incorporadas en la LNEVA Definitiva.	A más tardar el 31 de mayo de 2024	

h) Visitas domiciliarias a las Personas Solicitantes para entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA

El personal del IECM, la ciudadanía acreditada para realizar observación electoral, las RPP y, en su caso de RCI acreditadas ante el CD correspondiente, podrán, por sus propios medios, acompañar a las Personas Designadas en los recorridos para visitar a las Personas Solicitantes, sin embargo, con la finalidad de preservar la salud y respetar la privacidad de éstas, **no podrán ingresar a los domicilios.**

i) Conformación de la LNEVA Definitiva

La DERFE entregará la LNEVA Definitiva⁵ al CL.
El CL deberá entregar la LNEVA Definitiva a los CD correspondientes.

j) Integración de las MEC VA y Capacitación Electoral

Las MEC VA serán los órganos electorales facultados para contar los votos emitidos por las PVA. Se integrarán por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo y capacitadas para realizar esta función, con las particularidades que la misma representa. La DECEyEC⁶ en coordinación con las JLE y las JDE integrará las MEC VA e impartirá la capacitación electoral.

Los modelos de los materiales didácticos y de apoyo se remitirán a las JLE para que el IECM integre la información específica de la entidad y la JLE revise y valide previo a su impresión.

La formación editorial de estos materiales será responsabilidad del IECM.

k) Envío de AEC VA de las elecciones locales

A fin de que las presidencias de los CD envíen oportunamente al IECM las AEC VA de las elecciones locales, a más tardar el **15 de mayo de 2024**, el IECM notificarán a la JLE y a la UTVOPL, dos direcciones de correo electrónico a las que se deberán remitir las AEC VA.

5.2 PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA

a) Preparación de las visitas domiciliarias

Bajo la supervisión de la VED, la VOED se encargará de coordinar a las Personas Designadas para que en las fechas que señale el Cronograma, se atienda el Periodo

⁵ La LNEVA Definitiva perderá vigencia al concluir la Jornada Electoral.

⁶ La DECEyEC será la encargada de elaborar los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del funcionariado de las MEC VA.



de Votación Anticipada.

b) Recopilación de la votación anticipada

El VA, se llevará a cabo mediante visitas domiciliarias en un periodo de quince días, **podrá concluir antes** si se recopila toda la votación anticipada del distrito electoral federal correspondiente. Durante las visitas a los domicilios, las Personas Designadas dispondrán de una mampara especial para que, si así lo desea, la PVA⁷ se apoye en ella para emitir su voto.

El funcionariado del IECM, las personas acreditadas para realizar observación electoral, las RPP y, en su caso de RCI acreditadas ante el CD correspondiente, podrán por sus propios medios, acompañar a las Personas Designadas en los recorridos para visitar los domicilios de las PVA.

Concluida la votación en un domicilio, la Persona Designada saldrá y en caso de que exista presencia de RPP y/o RCI les mostrará el o los SPES VA para que se cercioren de que se encuentran sellados.

6.3 ACTIVIDADES POSTERIORES AL PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA

a) Clasificación y resguardo de los SPES VA

La JDE organizará los SPES VA por distrito electoral local, alcaldía y en orden alfabético de acuerdo con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres de las PVA, una vez organizados los SPES VA se resguardarán en la bodega electoral hasta el día del escrutinio y cómputo correspondiente.

b) Generación y envío de la LNEVA EC a las JDE

Con la información que remitan las JLE, la DERFE generará las LNEVA EC clasificada por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio, para que en el periodo señalado en el Cronograma la remita a las JDE por conducto de la JLE respectiva.

c) Preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del VA

El IECM sin menoscabo de otra documentación o material electoral que considere la legislación local respectiva, en el periodo establecido en el Cronograma,

⁷ Las PVA dispondrán libremente, por sí mismos o con apoyo de alguna persona de su confianza que cohabite en su domicilio, de un espacio dentro de su domicilio para emitir su sufragio. Este espacio se sujetará a las posibilidades físicas tanto de la persona como del domicilio en cuestión

entregarán a la JLE lo que corresponda, según los cargos de elección local de la entidad respectiva. Por cada MEC VA que se instale en la entidad que corresponda, deberán proporcionar un sobre para actas por fuera del paquete electoral.

a) Para la elección de gubernatura:

Tabla 2
Documentación y materiales electorales para la elección de gubernatura

No.	Documentación o material	Cantidad a entregar
1	AEC VA de la elección de gubernatura	2 por MEC VA a instalar en la entidad federativa
2	Hoja para hacer las operaciones de la MEC VA de la elección de gubernatura	1 por MEC VA
3	Sobre para expediente de la elección de gubernatura	1 por MEC VA
4	Sobre para votos válidos de la elección de gubernatura	1 por MEC VA
5	Sobre para votos nulos de la elección de gubernatura	1 por MEC VA
6	Urna para elección de gubernatura	1 por MEC VA
7	Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección de gubernatura	1 por MEC VA

b) Para la elección de diputaciones locales:

Tabla 3
Documentación y materiales electorales para la elección de diputaciones locales

No.	Documentación o material	Cantidad a entregar
1	AEC VA de la elección de diputaciones locales	2 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA a instalarse en la entidad federativa
2	Hoja para hacer las operaciones de la MEC VA de la elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA

Tabla 3
Documentación y materiales electorales para la elección de diputaciones locales

No.	Documentación o material	Cantidad a entregar
3	Sobre para expediente de la elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
4	Sobre para votos válidos de la elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
5	Sobre para votos nulos de la elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
6	Urna para elección de diputaciones locales	1 por distrito electoral local que vaya a computar cada MEC VA
7	Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección de diputaciones locales	1 por MEC VA

c) Para la elección de alcaldía:

Tabla 4

Documentación y materiales electorales para la elección de alcaldías		
No.	Documentación o material	Cantidad a entregar
1	AEC VA de la elección de ayuntamiento	2 por cada alcaldía que vaya a computar cada MEC VA a instalarse en cada distrito electoral de la Entidad
2	Hoja para hacer las operaciones de la MEC VA de la elección de ayuntamiento	1 por cada alcaldía que vaya a computar cada MEC VA
3	Sobre para expediente de la elección de ayuntamiento	1 por cada alcaldía que vaya a computar cada MEC VA
4	Sobre para votos válidos de la elección de ayuntamiento	1 por cada alcaldía que vaya a computar cada MEC VA

Tabla 4

Documentación y materiales electorales para la elección de alcaldías		
No.	Documentación o material	Cantidad a entregar
5	Sobre para votos nulos de la elección de ayuntamiento	1 por cada alcaldía que vaya a computar cada MEC VA
6	Urna para elección de ayuntamiento	1 por cada alcaldía que vaya a computar cada MEC VA
7	Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección de ayuntamiento	1 por MEC VA

Recibida la documentación del IECM, la VOEL se encargará de clasificarla por JDE, para que, una vez concluida la clasificación, las convoque para la entrega correspondiente. Las JDE resguardarán junto con los SPES VA la documentación y materiales para el escrutinio y cómputo. El día de la Jornada Electoral del 2 de junio la presidencia del CD las entregará a la presidencia de la MEC VA.

d) Escrutinio y cómputo en las MEC VA

La MEC VA se instalará el 2 de junio a las 17:00 horas en el domicilio que apruebe el CD respectivo, dando inicio al escrutinio y cómputo⁸ a las 18:00 horas de ese mismo día. En caso de instalarse dos o más MEC VA se asegurará que cada una tenga un espacio distinto.

Una vez presentes las y los integrantes de la MEC VA, se procederá a su instalación a partir de las 17:00 horas. El Secretario o Secretaria de la MEC VA procederá a registrar la información relativa a la instalación en el AEC VA. El personal del SPEN de la JLE auxiliará a las y los funcionarios de la mesa en esta actividad.

En caso de que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo de más de un distrito electoral local y/o municipio, identificará las urnas con una etiqueta que señale el número de distrito electoral correspondiente; en cuánto a la elección de ayuntamientos, identificarán la urna con el nombre del municipio⁹.

⁸ Las personas acreditadas como observadoras electorales para el PEC podrán presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del VA.

⁹ El escrutinio y cómputo se realizará en lo aplicable, conforme al orden que establece el artículo 289 de la LGIPE.

Los SV F y SV L abiertos serán depositados en un recipiente por separado. Los correspondientes a la elección local se remitirán con posterioridad al IECM, para que procedan a su destrucción conforme al procedimiento que aprueben.

Una vez que se hayan depositado todas las boletas en la urna correspondiente, se procederá con el escrutinio y cómputo aplicándose las reglas establecidas en los artículos 288 al 294 de la LGIPE. Concluido el procedimiento, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos y se firmará por el funcionariado de la MEC VA, así como de las RPP y RCI que se encuentren presentes¹⁰.

Finalizado el escrutinio y cómputo de las elecciones que correspondan, la presidencia de la MEC VA conservará el original y la primera copia del AEC VA y entregará una copia a cada una de las representaciones de los PP y CI presentes. Posteriormente, entregará los expedientes y los paquetes electorales a la presidencia del CD respectivo en la sede de este último.

El **IECM** designará comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VA, acudan a los CD a recoger los expedientes de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral que el propio IECM determine. De esta entrega, la presidencia del CD recabará un recibo en el que conste la cantidad de expedientes entregados a la comisión del IECM.

e) Incorporación de resultados al PREP, al SRA y a los cómputos

Con la finalidad de darle continuidad al PREP de las elecciones locales, la presidencia del CD procederá a digitalizar las AEC VA de la elección local y las remitirá por correo electrónico a las dos direcciones de correo electrónico que en su momento el IECM notificó a la JLE.

Realizado lo anterior, el IECM bajo los procedimientos que defina su máximo órgano de dirección, incorporarán los resultados de las AEC VA al PREP, en su caso al SRA, así como a los cómputos de elección local que corresponda.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

INE/IECM

Responsable	Actividades	Inicio	Término
DEOE/ IECM	Diseño y producción de documentación y materiales	15/08/2023	15/04/2024

¹⁰ Una vez elaborada y firmada la AEC VA, se incorporarán los votos en cada uno de los sobres electorales según corresponda, así como la LNEVA en su bolsa respectiva y demás elementos que integrarán el expediente del VA

Responsable	Actividades	Inicio	Término
	electorales para el VA.		
UTVOPL/IECM	Adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se contemple la implementación del Voto Anticipado en las elecciones locales.	01/09/2023	30/09/2023
IECM/DEOE	Entrega a la JLE de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL.	08/04/2024	22/04/2024
IECM/DEOE	Entrega de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	08/04/2024	24/05/2024
CD/IECM	PREP.	02/06/2024	03/06/2024
	SRA.	02/06/2024	04/06/2024
	Cómputos correspondientes.	02/06/2024	23/06/2024
IECM/DERFE	Devolución de la LNEVA-D a la DERFE	03/06/2024	02/08/2024

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: q4bv7bQjLo4SzcVD+gel1l/AUYpasZqBdjv+PNufseA=
Fecha de Firma: 29/11/2023 05:12:57 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: qElaRKnfWGOUkx59hKKyNpW40NKnQSgbZkUBRGsNreA=
Fecha de Firma: 29/11/2023 05:40:32 p. m.